Boletín Oficial de la República Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, miércoles 7 de agosto de 1957 — Número 18.454

Disuélvese la Comisión Asesora Honoraria de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 8.411.
Bs. As., 23 de julio de 1957.

VISTO: La presentación de la Comisión Asesora Honoraria de Economía y Finanzas, solicitando la disolución del organismo por considerar que han desaparecido las causas que dieron motivo a su creación, y CONSIDERANDO: Que la constitución de dicho organismo tuvo como propósito esencial el de aportar al juicio del gobierno, en los primeros pasos de su gestión gubernativa, la opinión y el consejo de los distintos sectores de la actividad *económica*, cuyos órganos representativos se encontraban disueltos o desintegrados, o constituídos bajo un régimen en que la libertad, aún en dicha *esfera, se* hallaba ausente; Que establecida la Comisión con el referido propósito, tal como lo expresan los considerandos del decreto de su creación, su existencia *quedaba tá*citamente supeditada, como organismo de transición, a que se constituyeran, reorganizaran o renovaran, bajo el clima de libertad asegurado por la Revolución Libertadora, los organismos representativos de los sectores del comercio, la industria, la producción y el trabajo; Que según lo expresa la propia Comisión en la presentación que formula, los referidos sectores no se encuentran ya huérfanos de representación, pues han ido constituyendo o reorganizando sus organismos gremiales, o renovando sus autoridades, con entera independencia, disponiendo a la vez de una efectiva libertad de prensa, que les permite la amplia exteriorización de sus opiniones y gestiones; Que ante tal realidad, que descarta la posibilidad de una falta de información o conocimiento por parte del gobierno de las necesidades o aspiraciones de dichos sectores, ha llegado el momento, como lo solicita la Comisión, de proceder a su disolución, dando así mayor vigor y responsabilidad a los organismos propios de un sistema de economía libre y de efectiva libertad sindical; Que ello no significa desconocer la obra eficiente realizada por la Comisión y el valioso aporte de su asesoramiento y consejo en los variados asuntos de orden económico o financiero que fueron sometidos a su dictamen, entre los que deben destacarse por el acierto de sus observaciones y la prudencia de sus previsiones, los estudios y dictámenes sobre el Plan de Restablecimiento Económico que el Superior Gobierno aprobara por Decreto - Ley número 7.756 del 26 de abril de 1956, la estabilidad monetaria, la política de salarios, la reforma impositiva, el control de los precios, el déficit de los transportes, el *problema de* las carnes, la reestructuración del Banco Central y la tecnificación de nuestra agricultura; Que no por haberse apartado en determinados *casos de las* recomendaciones producidas, el Poder Ejecutivo ha de dejar de reconocer el valor y el acierto de las mismas, así como la inspiración patriótica de los miembros de la Comisión, compuesta por representantes de sectores que obedecían a opuestas doctrinas económicas y distintos grupos sociales, a pesar de lo cual encontraron siempre el plano de la coincidencia para producir sus dictámenes por unanimidad, *dando así* un alto ejemplo de solidaridad social y política que es oportuno señalar a la consideración de la ciudadanía;

El Presidente Provisional de la *Nación Argentina*, Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha queda disuelta la Comisión Asesora Honoraria de Economía y Finanzas, dándose a sus componentes las gracias por los importantes, patrióticos y desinteresados servicios prestados a la Nación.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda se hará cargo de toda la documentación perteneciente a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Alfonso de Laferrére. — Acdel E. Salas. — Tristán E. Guevara. — Francisco Martínez. — Angel H. Cabral. — Pedro Mendiondo. — Sadi E. Bonnet. — Adalberto Krieger Vasena. — Alberto F. Mercier. — Julio C. Cueto Rúa. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

Prorróganse Plazos Para Aplicar Disposiciones del Estatuto del Docente

DECRETO - LEY Nº 8.587. — Bs. As., 26 de julio de 1957.

VISTO: Que ha vencido el plazo fijado por el Decreto-Ley número 2.190 de fecha 28 de febrero último, no obstante lo cual y a pesar de la capacidad y empeño demostrado por las comisiones y organismos que tienen a su cargo el estudio relacionado con la confirmación del personal comprendido en las *disposiciones* del Artículo 147º del "Estatuto del Docente" no han dado término a su labor; Que, en lo que respecta a la confirmación del personal comprendido en *las* disposiciones del Artículo 150º del citado "Estatuto del Docente", tampoco ha podido finiquitarse la tarea, en razón del elevado número de docentes comprendidos en esa situación y, al igual que el *involucrado* en el Artículo 147º, por la complejidad y por la enorme labor que implica el estudio de cada caso, en forma individual y previos los informes que deban suminstrar diversos organismos nacionales y provinciales, informes que llegan a menudo con retardo; Que la trascendencia del ajustado cumplimiento de las antes citadas disposiciones del "Estatuto del Docente" dentro *del orden* educacional, aconseja prorrogar los plazos fijados por el Decreto-Ley Nº 2.190, de 28 de febrero de 1957; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1957 los plazos que determinan los artículos 147º y 150º del "Estatuto del Docente" (aprobado por Decreto-Ley número 16.767|56) para aplicar las disposiciones del referido Estatuto, en cuanto se relaciona con la estabilidad en los cargos, al personal docente con investigación en trámite y a las *confirmaciones* del personal, respectivamente, a cuya fecha quedarán automáticamente confirmados.

Art. 2º — Apruébanse las cesantías y *confirmaciones* dictadas desde el 1º de mayo de 1957 hasta la promulgación del presente decreto-ley y que fueron realizadas con referencia a los artículos 147º y 150º del Decreto-Ley Nº 16.767|56.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdel E. Salas. — Victor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

REPRESENTANTE A LA TRANSMISION DEL MANDO PRESIDENCIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DECRETO Nº 8.754 — Bs. Aires, 30 julio 1957.

VISTO: Que el 16 de agosto de 1957 tendrá efecto en la Ciudad de Trujillo la solemne ceremonia de la transmisión del Mando Presidencial en la República Dominicana; y CONSIDERANDO: Que es deseo y motivo de *viva* satisfacción para el Gobierno Argentino asociarse a tan importante acontecimiento de la Nación hermana, haciéndose representar por medio de una Embajada en Misión Especial en los actos y ceremonias a realizarse con dicho motivo; Que el envío de la citada Misión ha sido aprobado por el Consejo de Gabinete; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Gobierno Argentino se hará representar en forma especial en las *ceremonias de la* transmisión del Mando Presidencial de la República Dominicana, que tendrán efecto en Ciudad Trujillo el 16 de agosto de 1957.

Art. 2º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y *Plenipotenciario* de la República en Costa Rica, Brigadier D. Anacleto Llosa para que, con carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, presida la Delegación Argentina en las ceremonias de la toma de *posesión* del Mando Presidencial en la República Dominicana, por el Presidente electo General Héctor B. Trujillo Molina.

Art. 3º — Formará asimismo parte de la Misión los funcionarios *diplomáticos* de la Representación de la República en República Dominicana con el rango que invisten.

Art. 4º — Asígnase al funcionario designado en el artículo 2º del presente decreto, los viáticos reglamentarios y coeficientes *sobre* los mismos, los que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 5º — La Misión encomendada por el *presente* decreto tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

Art. 6º — Asígnase al Presidente de la Delegación, con cargo de rendir cuentas, para atender gastos de representación y varios, la suma de *noventa* mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000), en su equivalente en dólares estadounidenses que se autoriza a girar.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán: Anexo 2 - *Inciso* 2º - Item 1º - Principal 4 - Parcial 1 del Presupuesto para el año 1957.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán la Plenipotencia y pasajes correspondientes.

Art. 9º — *El presente* decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 10. — Comuníquese, dése a la Dirección General del *Boletín Oficial*, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére.

DESIGNACION

DECRETO Nº 8.444. — Buenos Aires, 24 de julio de 1957.

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario General de la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial, y lo propuesto por el Presidente de la misma,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Carlos Eduardo Marcelo Vásquez (C. 1926, M. I. 224.530, D. M. Bs. As.), Secretario General de la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

Decláranse Huéspedes Oficiales al Presidente del Consejo Económico de Francia y su Comitiva

DECRETO Nº 8.722 — Buenos Aires, 30 de julio de 1957.

VISTO: La próxima llegada a la República del señor Presidente del Consejo Económico de la República de Francia, doctor D. Emile *Roche*; y CONSIDERANDO: Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en la República de tan distinguida personalidad de la Nación amiga; Por ello,

El Presidente *Provisional* de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, al señor Presidente del Consejo Económico de la República de Francia, doctor D. Emile Roche y a su Comitiva, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la siguiente partida del Ministerio de Hacienda: Anexo 10 - Hacienda, Inciso 2º, Otros Gastos, Item 1, Concepto a), Partida Principal 1 y Partida Principal 15 del Presupuesto General de la *Nación para* el año 1957.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére. — Adalberto Krieger Vasena.

Revócase una Resolución Relativa a la Venta de un Edificio en Propiedad Horizontal

DECRETO Nº 7.738 — Bs. Aires, julio 10 de 1957.

Visto este Expediente Nº 45.970|56, y CONSIDERANDO: Que don **Alejandro J. Bayley Bustamante**, en su carácter de propietario del inmueble sito en la Avenida Santa Fe 3236|44 de la Capital Federal, interpone recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo contra el pronunciamiento dictado a fojas 152 vta. de estas actuaciones por la Dirección General Inmobiliaria con fecha 8 de junio de 1956, por el cual se desestima el pedido que formulara en el sentido de que se declare a la venta del inmueble citado por el sistema de propiedad horizontal excluída del régimen represivo del agio y la especulación, por aplicación de lo dispuesto en la materia por el Decreto Nº 20.893 del 10 de diciembre de 1954. Que el recurrente al expresar agravios señala, en primer término, que en el caso a estudio —conforme lo reconoce la misma Dirección General Inmobiliaria— de los tres requisitos que prevé el Decreto 20.893|54 para que proceda la exclusión del régimen represivo del agio y la especulación de las operaciones de venta de inmuebles por el sistema de la propiedad horizontal, dos se hallan indiscutiblemente cumplidos, dado que se trata de un inmueble habilitado con posterioridad a la fecha de vigencia del decreto citado y las ventas han sido efectuadas a precio fijo. Agrega, además, que la tercera y última condición exigida por el decreto aludido, esto es que las operaciones hayan sido concertadas con posterioridad a su fecha de vigencia, también se cumple, ya que con respecto a las unidades que constituyen el inmueble sólo existen compromisos de compra-venta suscriptos con anterioridad a dicho decreto, documentos éstos que a su juicio no pueden ser considerados en modo alguno como constitutivos de la venta a que se refiere el Decreto 20.893|54, puesto que tal operación se realizará recién en oportunidad de celebrarse la correspondiente escritura; Que, asimismo, manifiesta el causante que juzgar con arreglo al régimen represivo del agio las operaciones de venta del inmueble en cuestión que oportunamente se escrituren, sería violatorio de expresos principios generales del Código Penal, dado que no se aplicaría al caso la ley más benigna, representada por su exclusión de tales normas, sujetando a represión penal un hecho al cual el Decreto 20.893|54 ha quitado el carácter delictivo y declarado lícito; Que, además, señala el recurrente que no obstante estar destinado al régimen represivo del agio y la especulación en materia de venta de inmuebles en propiedad horizontal a salvaguardar los intereses de los adquirentes, en el presente caso se daría la incongruente situación de que dichas normas redundarían en perjuicio de los compradores, quienes se verían eventualmente abocados a la pérdida del bien que desean adquirir, en razón de existir en todos los boletos suscriptos una clausula que prevé la rescisión para el supuesto de que la Dirección General Inmobiliaria valuara las unidades a precios inferiores a los previstos en tales documentos; Que, por último, y haciendo mención al pedido formulado al respecto por varios adquirentes, el señor Alejandro J. Bayley Bustamante solicita se permita a los compradores que así lo deseen llevar adelante la operación por el precio pactado en los respectivos boletos de compra-venta, con prescindencia de la valuación que hubiera asignado al bien la Dirección General Inmobiliaria; Que, en primer término, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda de la Nación y por el señor Procurador del Tesoro y con el criterio seguido en casos análogos (ver entre otros Decreto Nº 22.324|56), corresponde admitir el recurso intentado; Que, en cuanto al fondo del asunto, tal como lo señalan los mencionados Asesores Jurídicos, no cabe duda que las operaciones de venta de unidades con respecto a las cuales se hubiera suscripto boleto de compraventa en fecha anterior a la vigencia del Decreto 20.893|54, se hallan comprendidas dentro del régimen represivo del agio y la especulación, dado que en ese caso no es aplicable la exclusión prevista por tal disposición por no cumplirse el requisito que la misma establece de que la venta sea posterior a su fecha de vigencia. Cabe señalar en este aspecto que no es posible admitir, como lo pretende el recurrente, que las operaciones de venta se realizan recién en oportunidad de la celebración de la correspondiente escritura ya que, conforme lo enseña la doctrina, en nuestro derecho las promesas bilaterales de comprar y vender (boletos de compra-venta), en razón de que ambas partes quedan obligadas, constituyen desde el momento de su otorgamiento verdaderos contratos bilaterales de compra-venta, acompañados de la promesa o compromiso de reducirlos a un instrumento auténtico, que lo es en el caso de los inmuebles la escritura pública, que representa tan sólo un perfeccionamiento del acto celebrado, en cumplimiento de expresas exigencias legales; Que el criterio expuesto no puede resultar violatorio de principios generales del derecho penal, ya que éstos no son aplicables en la materia por así resolverlo en forma expresa el artículo 2º de la Ley 14.392, modificatoria del régimen de represión del agio y la especulación, sistema éste cuyas sanciones dicha ley define como meramente administrativas; Que, por otra parte, cabe destacar que la exclusión de las operaciones de venta celebradas con anterioridad al Decreto 20.893|54 del régimen de represión del agio y la especulación, resultaría lesivo del interés de los adquirentes que celebraron tales operaciones al amparo de un sistema que protegía suficientemente sus derechos; no lesionando en cambio su inclusión en modo alguno el patrimonio del vendedor, quien también las concertó dentro de tal régimen, conociendo que el precio de venta factible quedaría limitado al máximo que fijara la repartición administrativa interviniente; Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde revocar la decisión administrativa que declaró sujetas al régimen represivo del agio y la especulación a todas las ventas de unidades del inmueble en cuestión y declarar que en el caso a estudio la transferencia a título oneroso de unidades por las cuales existan boletos de compra-venta anteriores a la fecha de vigencia del Decreto 20.893|54 se halla comprendida en el régimen represivo del agio y la especulación, quedando excluídas de tal régimen las operaciones de venta celebradas con posterioridad a dicha fecha; Que, sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta las presentaciones efectuadas por los propios interesados, como así también las circunstancias de que una eventual rescisión de los boletos de compra-venta celebrados podría redundar en definitiva en perjuicio de los adquirentes, resulta aconsejable —en el caso presente y en los análogos en trámite— aprobar las operaciones con arreglo a los precios pactados en los respectivos boletos de compra-venta, cuando así lo soliciten las partes; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócase la resolución dictada a fojas 152 vuelta de estas actuaciones por la Dirección General Inmobiliaria con fecha 8 de junio de 1956, declarándose sujetas a las normas represivas del agio y la especulación las operaciones de venta con arreglo al sistema de la propiedad horizontal de las unidades que constituyen la finca ubicada en la Avenida Santa Fe 3236|44 de la Capital Federal que hubieran sido concertadas mediante el correspondiente boleto de compra-venta con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto 20.893, del 10 de diciembre de 1954, y excluídas de aquel régimen las ventas de las restantes unidades de dicho inmueble celebradas con posterioridad a la fecha de vigencia del citado decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General Inmobiliaria para aprobar las operaciones de venta a precio fijo de inmuebles habilitados con posterioridad a la fecha de vigencia del Decreto Nº 20.893|54, realizadas antes de la fecha de vigencia de dicho decreto, con arreglo a los precios pactados en los respectivos boletos de compra-venta, cuando así lo solicitaren expresamente ante dicha repartición las partes interesadas.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Dirección General Inmobiliaria, a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

Desígnase Vicario Capitular

DECRETO Nº 8.505 — Bs. Aires, julio 24 de 1957.

VISTO: La vacante producida en el Obispado de Resistencia con motivo del traslado de S. E. Rvdma. Monseñor doctor Enrique Rau al Obispado de Mar del Plata, quien tomó posesión de dicha Diócesis el 22 de junio ppdo., y CONSIDERANDO: La necesidad de nombrar un Vicario Capitular hasta que el nuevo Obispo tome posesión de la Diócesis, Por ello:

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Obispado de Resistencia, Vicario Capitular en Sede Vacante a S. S. Ilma. Monseñor doctor Manuel Rodríguez Soler, con antigüedad al 22 de junio de 1957.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére.

Participación Inmobiliaria de Obras Sanitarias de la Nación

DECRETO Nº 8.340. — Buenos Aires, 22/7/1957.

VISTO este Expediente Nº 120.770/57 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, la participación que le corresponde en lo recaudado por contribución inmobiliaria durante el mes de abril de 1957,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de tres millones ciento ochenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 3.185.169,39), la participación que le corresponde a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el producido de la contribución inmobiliaria, durante el mes de abril de 1957:

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior, será aplicado íntegramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.
2 ½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	79.629.23
Para cubrir parte del anticipo acordado por Orden de Disposición 35 de 1957	3.105.540.16
TOTAL	3.185.169.39

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena

Convenio con el Gobierno de la Provincia de Tucumán

DECRETO Nº 8.162. — Buenos Aires, 18/7/1957.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 700.396 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º de la Ley número 14.067 permite la incorporación al régimen de previsión organizado por la misma y por la Ley número 11.110, de las empresas de servicio público de los transportes automotores colectivos de pasajeros que dependan de los gobiernos de provincia o de sus municipalidades mediante convenios a celebrarse entre aquéllos y el Poder Ejecutivo de la Nación; Que el gobierno de la provincia de Tucumán solicita la concertación del respectivo convenio a objeto de incorporar al régimen de previsión referido, al personal de la Administración Municipal de Servicios de Omnibus de San Miguel de Tucumán, repartición autárquica municipal de la localidad referida; Que el artículo 2º, inciso 8º de la Ley número 14.303 atribuye a los señores Ministros la facultad de intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado, intervención que en el presente caso corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión, dada la naturaleza del asunto; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ministro de Trabajo y Previsión para que, en representación del Poder Ejecutivo Nacional celebre con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, en las condiciones establecidas en el Expediente Nº 700.396 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, el convenio preceptuado por el artículo 2º de la Ley número 14.067, a objeto de determinar la afiliación del personal que dependa de la Administración Municipal de Servicios de Omnibus de San Miguel de Tucumán —repartición autárquica municipal de la localidad referida—, a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Tristán E. Guevara. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

FIJASE PLAZO PARA EL COMETIDO DE UNA COMISION

DECRETO Nº 8.240 — Buenos Aires, 18 de julio de 1957.

VISTO el expediente Nº 4477|57, del registro del Ministerio de Transportes, mediante el cual se propone ampliar el plazo acordado por Decreto Nº 22.390 de fecha 17 de diciembre de 1956, para que la Comisión destacada por ese Departamento de Estado a Gran Bretaña a efectos de encarar las provisiones de materiales y repuestos ferroviarios, cumpla con su cometido, y CONSIDERANDO: Que por artículo 2º del decreto mencionado se ha establecido el plazo de 180 días para que la citada Comisión dé cumplimiento a su cometido; Que dicho plazo fué calculado partiendo de la base de que la Comisión pudiera iniciar inmediatamente de su arribo a Londres, las adquisiciones referidas; Que ello no ha acontecido por cuanto, previamente, han debido iniciarse tratativas tendientes a la formalización del crédito que permitiera las compras proyectadas en principio; Que, habiéndose suscripto recientemente tal convenio, dicha Comisión está habilitada para iniciar las gestiones de compra, realizar todas las tramitaciones inherentes a tal fin, efectuar y documentar los pagos, proceder a la recepción de los materiales, etc., tareas éstas que demandarán un plazo mayor que el acordado; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Transportes,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en seis (6) meses el plazo máximo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 22.390 de fecha 17 de diciembre de 1956, para el cumplimiento integral del cometido confiado a la Comisión mencionada en el mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

ARAMBURU. — Sadi E. Bonnet. — Adalberto Krieger Vasena. — Alfonso de Laferrére.

DISPOSICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

DISPOSICION Nº 317

Buenos Aires, julio 5 de 1957

VISTO el Art. 44 del Decreto 7.623|54, reglamentario de la Ley 12.566, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Apartado II del dictamen Nº 27.107, recaído en expediente Nº 60.467|56, y, CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Contralor Sanitario, en el sentido de que se propicien normas para facilitar la concurrencia de tropas parasitadas por la garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus Can Lah) a los establecimientos ubicados en la zona indemne del país, que reúnan las condiciones de seguridad necesarias para evitar la difusión de dicho parásito en la zona mencionada,

El Director General de Sanidad Animal
Dispone:

1º — Autorízase al Frigorífico Gualeguaychú ubicado en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a recibir ganado parasitado por ferrocarril en combinación con camión desde la zona infestada a los corrales de aislamiento que para tal efecto posee en sus instalaciones.

2º — El transporte se hará en viaje directo y continuado por ferrocarril debiendo hacerse el trasbordo en forma directa a los camiones que deberán transitar por calles pavimentadas en un tramo no mayor de cinco kilómetros.

3º — El ganado no podrá albergar garrapata en desove antes del embarque y deberá ser sometido a un baño precaucional con un garrapaticida con aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con un poder residual no menor de cuatro días.

4º — Los vacunos deberán ser sacrificados dentro de las 72 horas de su desembarco.

5º — Los corrales de aislamiento destinados para estas tropas no podrán ser usados para el alojamiento de hacienda proveniente de otras zonas.

6º — Cualquier demora en la faena deberá ser comunicada de inmediato a la Sección Garrapata para que adopte conjuntamente con la Inspección Veterinaria oficial del Frigorífico los recaudos sanitarios que las circunstancias aconsejen. En esta emergencia las autoridades del frigorífico estarán obligadas a prestar todo el concurso que se les requiera.

7º — Los corrales de aislamiento, calles de acceso y bretes de desembarco deberán ser desinfectados con garrapaticidas de doble concentración después de su uso.

8º — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Contralor Sanitario. Comuníquese al Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a Despacho.

José Fermín Coviella

DISPOSICION Nº 318. —

Bs. As., 5 de julio de 1957.

VISTO al Art. 44 del Decreto número 7.623|54, reglamentario de la Ley 12.566, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Apartado II del dictamen Nº 27.107 recaído en Expediente Nº 60.467|56 y, CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Contralor Sanitario, en el sentido de que se propicien normas para facilitar la concurrencia de tropas parasitadas por la garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus Can Lah) a los establecimientos ubicados en la zona indemne del país, reúnan las condiciones de seguridad necesarias para evitar la difusión de dicho parásito en la zona mencionada,

El Director General de Sanidad Animal,
Dispone:

1º — Autorízase al Frigorífico Liebig's Extrac Of Meat Ltda. ubicado en la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a recibir ganado parasitado desde la zona infestada de garrapata por ferrocarril en viaje directo y continuado hasta los bretes de descarga ubicados en el potrero del depósito del establecimiento.

2º — El ganado no debe albergar una parasitación mayor a neogina en el momento del despacho.

3º — Deberá ser sometido a un baño garrapaticida con remedios definitivamente aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con un poder residual no menor de cuatro días.

4º — Los vacunos deberán ser sacrificados dentro de las 72 horas de su desembarco.

5º — Los corrales de aislamiento destinados para estas tropas no podrán ser usados para el alojamiento de hacienda proveniente de otras zonas.

6º — Cualquier demora en la faena deberá ser comunicada de inmediato a la Sección Garrapata para que adopte conjuntamente con la Inspección Veterinaria oficial del Frigorífico los recaudos sanitarios que las circunstancias aconsejen. En esta emergencia, las autoridades del frigorífico estarán obligadas a prestar todo el concurso que se les requiera.

7º — Los corrales de aislamiento, calles de acceso y bretes de desembarco, deberán ser desinfectados con garrapaticidas de doble concentración después de su uso.

8º — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Contralor Sanitario. Comuníquese, al Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a Despacho.

José Fermín Coviella.

DISPOSICION Nº 319. —

Bs. Aires, 5 de julio de 1957.

VISTO el Art. 44 del decreto 7.623|54 reglamentario de la Ley 12.566, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Apartado II del dictamen Nº 27.107, recaído en expediente Nº 60.467|56, y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Contralor Sanitario en el sentido de que se propicien normas para facilitar la concurrencia de tropas parasitadas por la garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus Can Lah) a los establecimientos ubicados en la zona indemne del país, que reunan condiciones de seguridad necesarias para evitar la difusión de dicho parásito en la zona mencionada,

El Director General de Sanidad Animal,
Dispone:

1º Autorízase al Frigorífico Nelson S. A. ubicado en la localidad de igual nombre de la provincia de Santa Fe, a recibir ganado de las zonas infestadas de garrapata, transportado por ferrocarril en viaje directo y continuado y sin interrupción con trasbordo directo a camión sin tocar tierra en desvío Nelson, para ser llevado en igual forma a los corrales de matanza, para su sacrificio inmediato.

2º El ganado no podrá albergar garrapata en estado de desove antes del embarque y deberá ser sometido a un baño precaucional con un garrapaticida con aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con un poder residual no menor de cuatro días.

3º Los vacunos despachados con esta franquicia no podrán ser desembarcados en las instalaciones del desvío Nelson del F. C. N. G. B., utilizadas para el movimiento de ganado libre de garrapata.

4º El lugar de trasbordo deberá encontrarse libre de pasto y malezas.

5º El Frigorífico Nelson S. A. tendrá a su cargo el cuidado del lugar de descarga y trayecto a recorrer por el o los camiones, utilizando dos o más equipos lanza llamas y garrapaticida aprobado, para el flameo o desinfección.

6º El incumplimiento de cualquiera de los apartados de esta Disposición motivará la cancelación de la misma y la aplicación de las sanciones que establece la Ley 12.566.

7º Déjase sin efecto la disposición Nº 311 de fecha 22|VI|56.

8º Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Contralor Sanitario, comuníquese a la Comisión Central de Lucha y Comisión de Productores de Zona de la Provincia de Santa Fe. Cumplido, vuelva.

José Fermín Coviella

DISPOSICION Nº 320

Bs. Aires, 5 de julio de 1957.

VISTO el Art. 44 del decreto 7.623|54, reglamentario de la Ley 12.566, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Apartado II del dictamen Nº 27.107 recaído en expediente Nº 60.467|56 y, CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Contralor Sanitario, en el sentido de que se propicien normas para facilitar la concurrencia de tropas parasitadas por la garrapata común del ganado bovino (Bophilus microplus Can Lah) a los establecimientos ubicados en la zona indemne del país, que reunan las condiciones de seguridad necesarias para evitar la difusión de dicho parásito en la zona mencionada.

El Director General de Sanidad Animal,
Dispone:

1º Autorízase a los Frigoríficos Swift de La Plata, ubicado en Rosario de Santa Fe, Smithfield de Zárate, Provincia de Buenos Aires, Armour de La Plata y Anglo de Dock Sud a recibir ganado parasitado con garrapata por vía Fluvial directa desde la zona infestada a los corrales de aislamiento que poseen en sus instalaciones para tal fin. El ganado no deberá ser sometido a tratamiento antiparasitario antes de su embarque.

2º El ganado deberá ser sacrificado dentro de las 72 horas de efectuado el desembarco.

3º Los corrales de aislamiento destinados para estas tropas no podrán ser usados para el alojamiento de haciendas provenientes de otras zonas.

4º Cualquier demora en la faena deberá ser comunicada de inmediato a la Sección Garrapata para que adopte conjuntamente con la Inspección Veterinaria Oficial del Frigorífico los recaudos sanitarios que las circunstancias aconsejen. En esta emergencia, las autoridades de los Frigoríficos estarán obligadas a prestar todo el concurso que se les requiera.

5º Los corrales de aislamiento y calles de acceso y bretes de desembarco deberán ser desinfectados con garrapaticida de doble concentración después de su uso.

6º Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Contralor Sanitario, comuníquese al Boletín Oficial. Cumplido vuelva a Despacho.

José Fermín Coviella

JUZGADOS DE INSTRUCCION MILITAR

DECRETO Nº 6.743. — Bs. As., 18|6|57.

VISTO el expediente Nº 15.038|57 cde. 2 (M.E.), lo informado por la Inspección de Justicia Militar y lo propuesto por el señor Ministro de Guerra,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase un Juzgado de Instrucción Militar con asiento en Monte Caseros, adscripto al Comando de la 3. División de Ejército.

Art. 2º — Créase un Juzgado de Instrucción Militar con asiento en Curuzú Cuatiá y el Juzgado de Instrucción Militar Nº 28, con asiento en esta ciudad, adscripto al Comando de la 1. División Blindada Escuela.

Art. 3º — Créase un Juzgado de Instrucción Militar adscripto al Comando del 11. Destacamento con asiento en Resistencia, a donde se trasladará el Juzgado que actualmente funciona en la ciudad de Formosa.

Art. 4º — Créase un Juzgado de Instrucción Militar adscripto al Comando del 2. Destacamento de Montaña, con asiento en la ciudad de Jujuy.

Art. 5º — Suprímase el Juzgado de Instrucción Militar adscripto al Comando de la 5. División de Ejército, con asiento en la ciudad de Salta.

Art. 6º — El asesoramiento necesario en las causas que se instruyan en las ciudades de Resistencia y Jujuy será requerido respectivamente de las Secciones de Justicia de los Comandos de la 7. y 5. Divisiones de Ejército.

Art. 7º — Adscríbase a la Dirección General del Personal el Juzgado de Instrucción Militar Nº 15.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Guerra, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese en el Ministerio de Guerrra (Dirección General del Personal).

ARAMBURU. — Víctor J. Majó.

Se Asegura el Abastecimiento de la Manteca

RESOLUCION Nº 1157

Buenos Aires, 17 de julio de 1957

VISTO el estado deficitario del abastecimiento de manteca, y CONSIDERANDO: Que es necesario dotar a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento de los elementos de control necesarios para reprimir las maniobras especulativas que podrían sobrevenir como consecuencia de la insuficiencia estacional en la producción de manteca, en comparación a la demanda. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria,
Resuelve:

1º Los fabricantes de manteca, los exportadores y los distribuidores mayoristas —incluso las cooperativas de cualquier grado— de ese producto en todo el país, deberán presentar a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, calle Moreno Nº 769 - Capital Federal, por carta certificada en duplicado, y antes del día 26 del corriente, una declaración jurada de sus existencias de manteca que se hallaren en sus depósitos o en depósitos de terceros con indicación del lugar de los mismos, a la hora 0 (cero) del día 19 de julio del año en curso.

2º Los fabricantes de manteca comunicarán quincenalmente, por carta certificada en duplicado a la mencionada Dirección Nacional, las cantidades que elaboren de ese producto, como así también las ventas que efectúen con posterioridad a la fecha de la declaración de existencias, con indicación del destino, cantidad, nombre y dirección del comprador.

3º Los fabricantes de manteca deberán entregar al consumo interno la totalidad de su producción, no permitiéndose, la formación de reservas con destino a futuras exportaciones mientras este Ministerio no disponga lo contrario. Asimismo, los exportadores y distribuidores mayoristas estarán obligados también a destinar al consumo interno, las existencias en su poder que no puedan exportar, en virtud de las Resoluciones números 774 y 1.036 del corriente año.

4º Los fraccionadores de manteca continuarán elaborando y distribuyendo en su forma habitual y normal la mercadería comprendida en el presente régimen satisfaciendo la demanda proveniente, en primer término, de sus clientes habituales. Para su cumplimiento los fraccionadores formularán sus pedidos por carta certificada, con aviso de recepción o telegrama colacionado, cuyos duplicados remitirán a la citada Dirección Nacional.

5º Facúltase a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento para tomar las medidas que estime convenientes de acuerdo a las facultades que le otorgan las Leyes Nros. 12.830, 12.983, 13.906, decretos y resoluciones complementarias, inclusive la incautación y el comiso, a fin de asegurar el abastecimiento interno del producto.

6º La comisión de cualquier hecho que concurra a desvirtuar los propósitos de la presente resolución y las infracciones a la misma, harán pasibles a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes Nros. 12.830, 12.983, 13.906 y Decreto-Ley Nº 6.574 del 14 de junio del año 1957.

7º Regístrese, publíquese, comuníquese a los señores Interventores Nacionales en las provincias, a las Direcciones Nacionales de Comercio Interior y Vigilancia de Precios y Abastecimiento a sus efectos; cumplido, archívese. —

Cueto Rúa

Liquidación de Viáticos, Indemnizaciones y Reintegro al Personal de la Junta Nacional de Granos

RESOLUC. Nº 139 — Bs. As., 24|6|57

VISTO el adjunto Expte. Nº 5.396|57 (M. de H.) en el que la Junta Nacional de Granos plantea el problema creado respecto de la liquidación de viáticos a su personal escalafonado con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Nº 18.989|56, que regla la materia, y CONSIDERANDO: Que si bien dicho pronunciamiento en su artículo 2º I, determina que el viático será liquidado en función del sueldo o jornal básico mensual del agente (categoría de presupuesto) de acuerdo con la escala que al efecto establece, el caso planteado merece una consideración diferencial a la aplicada en otros organismos del Estado toda vez que, la circunstancia de hallarse los haberes del personal de la aludida Junta Nacional sujetos a un escalafón con sueldos básicos ponderados con adicionales jerárquico, hace que la liquidación de dicho viático para persona en esas condiciones pueda ser igual o inferior al que corresponde a agentes de análoga o menor retribución; Que por otra parte, teniendo en cuenta que el tope máximo del citado escalafón alcanza a m$n. 2.100, importa considerar que el personal jerárquico logre grados de hasta Jefe de Departamento con sueldos básicos inferiores a m$n. 2.000 —límite establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 18.980|56 para la percepción de reintegros por servicios extraordinarios—, y por consiguiente corresponde a tales funcionarios el pago de sumas por este concepto, no obstante que la retribución real total supere a m$n. 3.000 por aplicación del adicional aludido, valorado en m$n. 1.400 para la mencionada categoría; Que, por la naturaleza de la cuestión que se plantea en el Organismo recurrente, corresponde en el caso acordar un tratamiento especial, a cuyo fin procede establecer, a los efectos de la liquidación de viáticos, indemnización por traslado y reintegros por servicios extraordinarios, que la remuneración básica prevista en el escalafón sea incrementada con el importe fijado en concepto de adicional jerárquico; Por todo ello, y en uso de la facultad conferida por el artículo 13 del Decreto Nº 18.989|56,

El Ministro de Hacienda

Resuelve.

Artículo 1º — La liquidación del viático, indemnización por traslado y reintegro por servicios extraordinarios a que se refieren los artículos 2º, 5º y 7º del Decreto Nº 18.989|56, en cuanto respecta al personal de la Junta Nacional de Granos sujeto al escalafón aprobado por Decreto Nº 23.471|56, se efectuará sobre los haberes que resulten de la suma de las remuneraciones básicas más el adicional jerárquico previstos en los artículos 3º y 8º del pronunciamiento citado en último término.

Art. 2º — Dése a la presente carácter de Resolución aclaratoria en orden a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nº 18.989|56.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Krieger Vasena

Reglaméntanse las Normas para la Importación de Automotores

RESOLUCION Nº 1.071 — Buenos Aires, 28 de junio de 1957.

VISTO el expediente Nº 78.657|57, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4.787|57 que establece las excepciones a los recargos determinados por Decreto Nº 3.687|57 para la importación de automóviles, dispone que estará a cargo de este Ministerio el control respectivo, Que en tal sentido es necesario reglamentar las normas a que los alcanzados por la franquicia deberán ajustarse para facilitar ese control, Por ello y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria.

Resuelve:

1º — Las firmas importadoras de automóviles, con unidades comprendidas en las excepciones establecidas por el Decreto número 4.787|57, deberán registrar dentro de los diez días hábiles de la fecha, en un libro inventario o copiador rubricado, los siguientes datos:

a) Número de vehículos alcanzados por la franquicia y fecha de arribo al país consignando además en forma clara y concisa para cada uno de ellos, su modelo, número de motor y número de chasis.

b) En los casos de ventas directas al usuario registrarán además por columnas separadas nombre y apellido del comprador, su domicilio y número de documento de identidad, fecha de realización de la venta y precio neto aplicado para cada uno.

c) En los casos de entregas a concesionarios, nombre de la razón social, domicilio y fecha de la entrega, precio de venta al mismo y el fijado al público.

d) En caso de ventas a usuarios o entregas a concesionarios que se realicen en el futuro, los obligados consignarán los datos correspondientes dentro de los cinco días de efectuada la venta o la entrega.

Dicha información tendrá el carácter de declaración jurada, debiendo quedar en poder del responsable a disposición de las autoridades de aplicación.

2º — Los importadores exigirán de sus respectivos concesionarios el detalle de las operaciones que los mismos realicen con todos los datos establecidos para las ventas directas en el apartado anterior, por declaración jurada y en los plazos ya determinados. — Dichas declaraciones deberán asimismo conservarse para su oportuna verificación.

3º — Las infracciones a la presente Resolución o cualquier hecho u omisión que tienda a desvirtuar sus propósitos serán penados de acuerdo a las leyes 12.830, 13.906 y 12.983.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cueto Rúa

Plazo de Vencimiento del Régimen para la Comercialización de Bolsas de Arpillera de Yute

RESOLUCION Nº 1.168 - Bs. As., 19|7|57

VISTO el presente expediente número 78.293|57, atento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Asesora Honoraria para el Ordenamiento del Comercio y Uso de Envases Textiles de Yute, y CONSIDERANDO: Que del estudio y conclusiones a que arribara la aludida Comisión Asesora Honoraria, surge la conveniencia de mantener hasta el 31 de mayo de 1958, el sistema de comercialización y distribución establecido por Resolución Nº 71-C. del 26 de junio de 1956, para la bolsa nueva de arpillera de yute, como paso previo a la liberación definitiva de ese comercio: Que en consecuencia es necesario proceder a la revisión de las bases que establecieron las Resoluciones Nos. 611 y 1628|56 para la determinación de los costos y márgenes de utilidad de los industriales con el objeto de contemplar adecuadamente la situación creada a los fabricantes de bolsas e importadores de la materia prima, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 578|56; Que el estudio realizado por la Dirección de Materiales (Envases, Conservación y Movimiento) es concordante en cuanto a la conveniencia de reajustar los costos y precios de adquisición actuales como medio de alentar la concurrencia de capitales que aseguren el adecuado abastecimiento de las necesidades del país; Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior y en uso de facultades conferidas por el Decreto Nº 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria,

Resuelve:

1º — Fíjase el 31 de mayo de 1958, como plazo de vencimiento del régimen establecido por la Resolución Nº 71-C. del 26 de junio de 1956, para la comercialización y distribución de la bolsa nueva de arpillera de yute.

2º — Las bolsas, bolsones, lienzos, etc., que se confeccionen con arpillera importada o a importar directamente por los fabricantes de bolsas inscriptos en el Registro de Yute y Afines, desde el 1º de enero de 1957, serán adquiridas por la Dirección de Materiales (Envases, Conservación y Movimiento), a los valores resultantes de aplicar las planillas de costos indicadas con las letras "A", "B", "C", "D", "E" y "F", que forman parte integrante de la presente resolución, siempre que sus tipos y fechas de embarque en los sitios de exportación, se ajusten a lo que disponga la citada Dirección.

3º — La Dirección Nacional de Comercio Interior, determinará el funcionario que en representación del Ministerio de Comercio e Industria tendrá a su cargo la firma de los convenios que ad-referéndum del suscripto, se realicen con los importadores fabricantes de bolsas, por las partidas que importen y confeccionen a los costos que se determinen de acuerdo con el apartadado anterior, a cuyo fin se ajustarán al convenio que se agrega con la letra "G", como parte integrante de la presente Resolución.

4º — Sobre los precios de venta de las bolsas, bolsones, lienzos, etc., confeccionados con la arpillera de yute nueva, los fabricantes practicarán un descuento del cuatro por ciento (4 o|o) al facturar dichos envases, al Ministerio de Comercio e Industria, Dirección de Materiales (Envases, Conservación y Movimiento).

5º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Comercio Interior, a sus efectos.

Cueto Rúa

Desígnase Agregado Militar a la Embajada Argentina en Canadá

DECRETO Nº 8.042. — Bs. As., 17|7|57.

VISTO lo propuesto por los Ministros Secretarios de Estado de Guerra y de Relaciones Exteriores y Culto y, CONSIDERANDO: Que la presente propuesta cuenta con la conformidad del Consejo de Gabinete, según lo dispuesto por el Decreto-Ley número 23.573|56,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Agregado a la Embajada Argentina en Canadá como Asesor Militar en Misión Especial, al Coronel don Ernesto Emilio Paulino Taquini, con fecha 24 de mayo de 1957.

Art. 2º — El Ministerio Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto (Ceremonial del Estado), extenderá el pasaporte diplomático correspondiente.

Art. 3º — El sueldo y emolumentos del causante se liquidarán de acuerdo a lo que para su grado determinan las leyes números 13.570 y 13.996 y su reglamentación.

Art. 4º — Los importes que corresponda liquidar de acuerdo al artículo precedente, serán girados con el coeficiente que corresponda de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 5º — Los gastos que demande el presente decreto se imputarán al Anexo 13 - I - A - Inciso 1º - Item 1 c) - Partida Principal 4 - Parcial 3 b) e Inciso 2º - Item 1 a) Partida Principal 5 - Parcial 42 y Partida Principal 6 - Parcial 34 del Presupuesto General de la Nación para 1957.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Guerra, de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Guerra y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Guerra (Comando en Jefe del Ejército).

ARAMBURU. — Víctor J. Majó. — Alfonso de Laferrére. — Adalberto Krieger Vasena.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

DIGESTO ADMINISTRATIVO Nº 73

Rendición de cuentas - Responsables - Reglamentos - Ley de contabilidad.

RESOLUCION Nº 947|57: Aprueba el reglamento por el que se fijan las normas a las cuales deberán ajustarse las rendiciones de cuentas que deben ser elevadas al Tribunal de Cuentas de la Nación, en virtud de la ley de contabilidad.

Buenos Aires, 22 de julio de 1957.

VISTO lo dispuesto por el artículo 83, inciso e) de la ley de contabilidad, y CONSIDERANDO: Que en uso de la facultad acordada por la citada disposición legal, es conveniente establecer una reglamentación que reúna en un solo cuerpo las distintas normas que han de regir la presentación, documentación, balances, plazos, condiciones y requisitos que deben integrar toda rendición de cuenta; Que ello permitirá que la gestión de los responsables se ajuste de inmediato a los principios que el nuevo ordenamiento de la ley de contabilidad consagra; Que la fijación de dichas normas facilitará al propio tiempo su presentación por los servicios administrativos, como así también, el posterior examen a los fines de su aprobación; Por ello,

El Tribunal de Cuentas de la Nación,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto reglamento, que forma parte integrante de la presente resolución, por el que se fijan las normas a las cuales deberán ajustarse las rendiciones de cuenta que deben ser elevadas a este Tribunal de Cuentas de la Nación en virtud de la ley de contabilidad.

Art. 2º — Los señores contadores fiscales remitirán la información a que se refiere el artículo 32 del reglamento, a partir del 1º de agosto próximo y en lo sucesivo tales comunicaciones deberán presentarse del 1 a 5 de cada mes.

Art. 3º — Dése al Digesto Administrativo, comuníquese a los distintos responsables y, cumplido, archívese.

Damián Figueroa

Rodolfo J. Tarelli — José M. Fernández Fariña
Wilfredo Dedeu — Antonio M. Pérez Arango
César Aguirre Legarreta - Secretario.

CAPITULO I

DE LAS CUENTAS Y SU CLASIFICACION

Artículo 1º — Las cuentas que deben presentar los responsables en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 de la ley de contabilidad serán universales y se ajustarán a las disposiciones que se establecen por la presente reglamentación.

Art. 2º — Por su naturaleza y circunstancias las rendiciones de cuenta se clasificarán en:

a) **de gestión permanente:**
Corresponde su presentación a los responsables a que se refiere el artículo 96 de la ley de contabilidad y deberán abarcar todos los ingresos y egresos que correspondan a la gestión administrativa de la jurisdicción a su cargo.

b) de recaudación:
Estarán a cargo de los organismos legalmente facultados para efectuar la recaudación de las rentas generales. Acusarán los ingresos por tal concepto y como descargo las constancias de los depósitos que deban efectuar en los organismos habilitados para ello, con excepción de las afectaciones legales respectivas debidamente documentadas.

c) de tesorerías en el exterior:
Corresponde al movimiento de fondos relativo a la gestión que cumplen como agentes financieros del Gobierno Nacional las representaciones del país en el exterior.

d) de comisiones especiales:
Son las que deben presentar los titulares de misiones o comisiones de servicios especiales, de carácter accidental o transitorio. Deberán ajustarse a todos los requisitos exigibles para las cuentas de los responsables de gestión permanente con la sola excepción que señala la ley de contabilidad en el artículo 98, último párrafo.

e) de las provincias:
Son las que deben presentar los gobiernos provinciales que reciban fondos del Gobierno Nacional para un fin determinado y se ajustarán al procedimiento que se fija en el capítulo respectivo.

f) de subsidios:
Las entidades, instituciones o personas que reciban ayuda del Estado para su sostenimiento, para el fomento de actividades especiales o para cumplir una finalidad determinada, deberán rendir cuenta de la inversión del subsidio o contribución en la forma que se indicará en el respectivo capítulo.

g) de carácter secreto o reservado:
Las reparticiones que tengan a su cargo la administración de fondos asignados en el presupuesto en calidad de reservados o secretos, presentarán sus cuentas conforme con la reglamentación pertinente.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACION DE LAS CUENTAS

Art. 3º — Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas directamente al Tribunal de Cuentas de la Nación mediante nota dirigida al Presidente del cuerpo, la que deberá contener los requisitos que siguen:

a) apellido y nombre del o de los responsables de la gestión que se rinde.
b) período que abarca la rendición.
c) relación de los balances que se acompañan.
d) indicación de cualquier circunstancia particular que haga al análisis de la cuenta.
e) origen, concepto y destino de los fondos que se rindan, cuando se trate de contribuciones o subsidios.
f) aclaración de las causas que impidan la presentación por los responsables que a ello estén obligados en virtud de la ley de contabilidad.
g) firma y aclaración de la firma y cargo del funcionario que rinda la cuenta.

Art. 4º — Los balances de la rendición de cuenta se confeccionarán por separado según correspondan al movimiento de "efectivo" o de "otros valores". Se ajustarán al modelo que forma parte integrante del presente artículo e incluirán todos los cargos y descargos que por cualquier concepto se rinda en la cuenta. Además de los funcionarios responsables de la contabilidad, deberán ser suscriptos por los jefes de los servicios administrativos o por los jefes superiores de los organismos cuando se trate de entidades descentralizadas administrativa o burocráticamente.

Art. 5º — Los contadores fiscales destacados en los distintos servicios deberán certificar los balances en lo que a recaudación se refiere de acuerdo a la siguiente fórmula:

"Certifico que las sumas denunciadas en el presente balance en concepto de recaudación concuerdan con las registradas en la contabilidad del servicio administrativo".

Además vigilarán que los fondos que reciban los responsables se rindan en forma regular en relación con los cargos a que correspondan.

Art. 6º — Los responsables entregarán a la fiscalía que tenga asignado el despacho de sus cuentas, la documentación correspondiente a las mismas y si por razones de espacio aquéllas no se pudieran recibir, se entregarán directamente al Archivo General de la Administración, con conocimiento del contador fiscal. En ambos casos, las dependencias respectivas deberán otorgar un recibo por duplicado cuyo original será acompañado a la cuenta.

Art. 7º — Formada la rendición de cuenta con los recaudos y documentación establecidos en los artículos que anteceden, la misma será presentada a la Fiscalía General del Tribunal de Cuentas de la Nación. No se recibirá ni registrará cuando se omitan las formalidades o las constancias exigidas por la presente reglamentación.

Art. 8º — La documentación se acondicionará en carpetas cuyo tamaño y características determine la Contaduría General de la Nación. Deberá ordenarse por legajos separando los comprobantes correspondientes a "sueldos y jornales", de los de "otros gastos" y tanto los legajos como los comprobantes estarán numerados para permitir su individualización.

Art. 9º — En los servicios en que no haya sido implantado el régimen de revisión diaria de la documentación de inversión, así como en las rendiciones de los responsables dependientes de los servicios administrativos principales, la documentación se acompañará con planillas cuyo modelo forma parte integrante del presente artículo.

Art. 10. — Los servicios administrativos principales presentarán sus rendiciones de cuenta en los plazos que establezca la reglamentación del artículo 98 de la ley de contabilidad, con la documentación que al término de dichos plazos tengan en su poder.

CAPITULO III

DE LA DOCUMENTACION

Art. 11. — Los comprobantes relativos a sueldos y jornales deberán llevar el Vº Bº del funcionario que conforme con las reglamentaciones jurisdiccionales esté facultado para certificar la real prestación del servicio y la autenticidad de la firma. Si se utilizare el procedimiento del pago por planilla firmada, el Vº Bº del citado funcionario deberá constar al pie de las mismas.

Art. 12. — La documentación que corresponda a inversiones de "otros gastos" deberá contener como requisitos mínimos:

a) Expediente o antecedente de la contratación del gasto o la indicación del número que lo individualice cuando habiendo sido intervenido por el Tribunal de Cuentas de la Nación no fuera posible su agregación;
b) Fecha y constancia de la recepción conforme de la mercadería;
c) Comprobante de pago suscripto por la persona facultada para ello, debiendo ser extendido en tinta o lápiz tinta y firmado por el funcionario pagador quien se responsabiliza por la personería del que recibe su importe, con indicación de la imputación con que se ha registrado el egreso;
d) Sellado de ley cuando se trate de pagos en jurisdicción nacional;
e) Las facturas y comprobantes que se acompañen a la rendición de cuenta deberán ser los originales y extenderse a máquina o manuscritos en tinta o lápiz tinta con mención del importe en letras y números redactados en forma clara y sin presentar enmiendas ni raspaduras. Si se tratare de compras o gastos en el extranjero se acompañará la traducción de dichos documentos certificada por funcionario competente. La factura deberá indicar en forma expresa la fecha de su presentación. En caso de extravío o pérdida de la factura original deberá dejarse constancia fehaciente del hecho y de los resguardos adoptados para evitar la duplicación de pago;
f) Cuando se trate de sueldos o jornales bastará la constancia de la conformidad del Tribunal de Cuentas de la Nación sobre la respectiva liquidación;
g) Orden de compra original.

Art. 13. — Cuando se trate de pagos que correspondan a compras que deban cumplirse en sucesivas entregas se acompañarán los antecedentes requeridos por el artículo 12 al primer pago que se efectúe, dejándose constancia de ello en los pagos sucesivos.

Art. 14. — Los servicios administrativos que en virtud de disposición legal o reglamentaria dispongan entregas anticipadas a organismos o entidades que no estén obligados a rendir cuenta en función de la ley de contabilidad, no podrán descargarse de esas entregas por no constituir las mismas documentación definitiva de inversión. Si el que recibe el anticipo es entidad o persona sujeta al régimen de los artículos 91 y 98 de la ley de contabilidad, el recibo que otorgue aquél constituye documento definitivo de pago.

Art. 15. — La documentación de pagos que corresponda a la ejecución de obras y trabajos públicos, estará integrada con los certificados de obras que establezcan las disposiciones pertinentes.

Art. 16. — Las cuentas de recaudación estarán integradas por un estado que comprenda la totalidad del movimiento de fondos respectivo, el que se dividirá por rubros demostrativos de la discriminación de los ingresos registrados e igualmente de los importes a clasificar. Tales estados deberán ser acompañados de los documentos justificativos de los ingresos efectuados directamente a la Tesorería General de la Nación, de las devoluciones a terceros por percepciones indebidas y de todo otro antecedente que compruebe cargos o descargos especiales legalmente autorizados. Los rubros del referido balance serán complementados por planillados anexos suficientemente analíticos a los efectos de su correlación con las registraciones contables de la repartición recaudadora y con las de la contabilidad central a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Art. 17. — Las tesorerías en el exterior rendirán cuenta de los gastos propios de la gestión que desarrollan como agentes financieros del Gobierno Nacional. A esos fines remitirán los balances con los respectivos comprobantes de inversión para ser caratulados como rendición de cuenta. La Contaduría General de la Nación registrará los cargos respectivos en la contabilidad de responsables sobre la base de dichas rendiciones de cuenta.

Art. 18. — Las cuentas de comisiones especiales se regirán conforme a las disposiciones del artículo 98 —tercer párrafo— de la ley de contabilidad en cuanto a su presentación y seguirán el mismo régimen general establecido por la presente. Si en los períodos señalados por el citado artículo no se hubiera registrado movimiento de fondos, igualmente deberán elevar los balances respectivos y acompañar la certificación bancaria demostrativa del saldo en poder de la comisión.

Art. 19. — Los fondos que se entreguen a provincias y municipalidades, deberán rendirse a este Tribunal de Cuentas de la Nación mediante balances, estados y planillas demostrativas de la correcta aplicación de los mismos, legalizados por las autoridades u organismos reglamentariamente facultados para ejercer la pertinente fiscalización en dichas jurisdicciones. Si al otorgarse los fondos se estableciere expresamente que la rendición deba ser documentada o se encomendare a este Tribunal de Cuentas de la Nación la fiscalización de la inversión, deberá acompañarse la documentación justificativa pertinente.

Art. 20. — Las entidades de derecho público o privado que reciban subsidios o subvenciones para fines determinados, deberán rendir cuenta documentada en la forma prescripta por la presente reglamentación. Si tales subsidios se acuerdan en concepto de ayuda o contribución al sostenimiento de esas instituciones confundiéndose con la masa común de sus bienes propios, la rendición se efectuará mediante balances y memorias anuales con los demás antecedentes probatorios de que la inversión se ajustó a la finalidad para la que se otorgó la contribución. Dicha documentación será suscripta por las autoridades competentes de esas entidades. Cuando se trate de instituciones con personería jurídica deberá acreditarse la aprobación de la inversión por las asambleas respectivas.

Art. 21. — Los subsidios y subvenciones que se destinen para realizar congresos, giras, competencias, etc., deberán rendirse en forma documentada conforme con las prescripciones de la presente reglamentación.

Art. 22. — Las entidades privadas que financien total o parcialmente con subvenciones del Estado la adquisición o construcción de inmuebles, deberán justificar haber cumplimentado el requisito legal de declarar, mediante escritura pública en la respectiva matriz de dominio del bien inmueble, el compromiso de que hasta tanto el Poder Ejecutivo dé su conformidad, no podrá disponer libremente de aquél. En los casos de subvenciones en las que los fondos sean entregados a la orden conjunta de la entidad beneficiaria y del técnico que designe el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, corresponde a este último la elevación formal de la cuenta, sin que ello enerve la responsabilidad del cotitular de la cuenta.

CAPITULO IV

DE LA REVISION DIARIA

Art. 23. — Los servicios administrativos que tengan implantado el sistema de revisión diaria de la documentación de cargos y descargos, entregarán a la Delegación-Fiscalía o Fiscalía de este Tribunal de Cuentas un parte diario por duplicado del movimiento de efectivo y otros valores —uno por cada concepto— junto con la documentación que haya servido de base a cada uno de los asientos registrados. Dichos partes diarios se ajustarán a un modelo establecido con intervención de la Delegación Fiscal jurisdiccional y deberá ser aprobado por este Tribunal de Cuentas. El parte diario deberá contener las siguientes especificaciones:

En el débito:

1) Saldo anterior de caja y bancos.
2) Ingresos del día conforme con la documentación que se acompañe indicando importes parciales y subtotal.

En el crédito:

1) Inversiones y gastos por imputación indicando importes parciales y subtotal.
2) Otros egresos con indicación de parciales y subtotal.
3) Saldo de Caja y Banco.

El parte diario consignará al pie un resumen analítico de las partidas que hayan tenido movimiento en el día en el que se indicará para cada una de ellas:

a) Al saldo anterior con mención del parte que haya registrado el último movimiento.
b) Lo pagado en el día.
c) El saldo disponible.

Art. 24. — Los partes diarios a que se hace referencia en el artículo anterior se resumirán mensualmente en un detalle que expresará:

En el débito:

1) Saldo anterior discriminado por ejercicio.
2) Detalle de los ingresos del mes clasificado por concepto.

En el crédito:

1) Detalle de los pagos del mes clasificados por imputación.
2) Saldo que pasa al mes siguiente discriminado por ejercicio.

Estos partes serán remitidos a la delegación-fiscalía o fiscalía dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que los mismos correspondan.

Art. 25. — Los partes diarios y la documentación deberán remitirse indefectiblemente por los servicios administrativos el primer día hábil siguiente al que se haya registrado el movimiento de tesorería.

Art. 26. — Revisada y verificada la correcta registración de la documentación que se adjunta a los partes, el original de éstos y aquélla serán sellados y retenidos por la fiscalía hasta tanto sea despachada la rendición de cuenta mensual en la que hayan sido incluídas, en cuya oportunidad los remitirá al Archivo General de la Administración.

Art. 27. — En ningún caso las tesorerías o cajas pagadoras deberán mantener en su poder documentación de pagos, giros, transferencias, entregas, etc., que hayan realizado, aun cuando se trate de comprobantes que no sean considerados de descargo definitivo por este Tribunal de Cuentas.

Art. 28. — Las observaciones de forma que recayeran en la documentación rendida, serán tramitadas directamente por la fiscalía a objeto de obtener su regularización. Respecto a las que se formulen sobre el fondo de las inversiones se dejará constancia de ellas al pie del parte diario, reteniendo la documentación respectiva hasta que las observaciones sean resueltas conforme con la ley de contabilidad. En estos casos, en el balance de rendición, el responsable incluirá los importes correspondientes a dicha documentación en el rubro "documentación observada" y por separado acompañará el detalle de toda la que se encuentra en dicha situación, el que será verificado por el contador fiscal sobre la base de sus anotaciones, dejando constancia de ello en el despacho de la cuenta.

CAPITULO V

NORMAS INHERENTES AL CONTENIDO DE LOS BALANCES

Art. 29. — Los balances no deberán reflejar ninguna operación que no represente cargos reales y definitivos.

Art. 30. — En el rubro "transferencias", tanto en el crédito como en el débito, sólo se considerarán las entradas o salidas efectuadas de y a otros servicios administrativos.

Art. 31. — Los contraasientos que se efectúen como consecuencia de errores deslizados en balances anteriores deberán ser consignados por su importe total, es decir, que no deberán efectuarse compensaciones de cifras para determinar las diferencias.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32. — Los señores contadores fiscales vigilarán el estricto cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de las cuentas, debiendo informar al Tribunal de Cuentas por intermedio de la Fiscalía General las demoras o transgresiones que se comprueben y las causas que las motiven, solicitando las medidas que a su juicio deban adoptarse conforme con la ley de contabilidad.

Art. 33. — A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior los señores contadores fiscales llevarán una planilla de las rendiciones de cuenta pendientes, correspondiente a los servicios administrativos ante los cuales estén destacados y consignarán en él las cuentas presentadas, la aprobación de las mismas y los saldos sin rendir.

Art. 34. — En el despacho de las cuentas los señores contadores fiscales, al pedir la aprobación o al formular reparos, deberán indicar a los responsables reales de la inversión, precisando si se trata del responsable que eleva la rendición o en su caso del que accidentalmente tuvo ese cometido. Igualmente indicará los responsables dependientes de los servicios administrativos principales.

Art. 35. — La Fiscalía General al proponer el despacho de las rendiciones de cuenta proyectará las comunicaciones respectivas para las autoridades que las rindan, y para los responsables a quienes se les apruebe la rendición o se les formule reparo.

Art. 36. — Requiérase a los servicios administrativos que adopten las medidas pertinentes para ajustar las rendiciones de cuenta de su jurisdicción a las normas que se implantan por la presente reglamentación.

Art. 37. — Quedan derogadas todas las resoluciones o disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan a lo establecido en la presente reglamentación.

(Planilla anexa al artículo 9º)

RELACION DE COMPROBANTES DE GASTOS

MINISTERIO ....

REPARTICION ....

Relación Nº .... de la rendición de cuentas del mes de ....

Año ...., de los comprobantes de inversión de fondos con imputación

.... (nombre de la partida)

Inc. Item. Partida.

Nº de orden de colocación del comprobante	Acreedor	Concepto	Importe

Importa la suma de ....

....

Lugar y fecha

Sello y firma

(Aclaración de firma)

(Planilla anexa al artículo 4º) —D. A. 73—

BALANCE GENERAL POR "EFECTIVO"

MINISTERIO ....

REPARTICION ....

PERIODO ....

Fecha	DEBE	Importes Parciales		Importes Totales	HABER	Importes Parciales		Importes Totales
	Saldo anterior: (Por ejercicios)			$	Gastos en personal	$		
	Discriminación del saldo precedente:				Otros gastos	$		
	En efectivo:				Devoluciones	$		
	Caja	$			Garantía efectivo (global)	$	....	
	Banco	$			**Otros conceptos:**			
	En poder de responsables	$	....		Fondos de terceros	$		
	En documentación a rendir:				Transferencias	$	....	
	Administración central	$			Documentación observada en caso de intervención previa		....	
	Responsables	$	....		**Devolución Tesorería Gral. de la Nación:**			
	Garantía efectivo		....		(Detalle, fecha, importe, etc.).		....	
	Fondo de terceros				**Contraasientos**		....	....
	Total no adicionable				**Saldo a rendir:** (Por ejercicios)			
	CARGOS							
	Recibido de Tesorería General: (Fecha, importe, etc.)	$						
	Recaudaciones:							
	Efectivo	$	....					
	Garantía efectivo:							
	Global		....					
	Otros conceptos:							
	Fondos de terceros	$						
	Transferencia	$	....					
	Contraasientos:		....	....				

Jefe del Servicio Administrativo o Jefe Superior de la Entidad Autárquica.

Contador General.

(Planilla anexa al artículo 9º)

MINISTERIO DE ....

REPARTICION ....

Relación general de comprobantes de inversión de fondos correspondiente a la rendición de cuentas del mes .... Año ....

Nº de Orden	Nº de Legajo	Nº de Docum.	Imputación Varias Nº Renglón	Responsable	Imputac.	Verificación Fiscal	Importe Imputado Parcial	Importe Imputado Total	Total por Ejercicio

Asciende la presentes relación a la suma de:

Sello

Firma

(Aclaración de firma)

(Planilla anexa al artículo 9º)

MINISTERIO DE ....

REPARTICION ....

Relación de comprobantes de pago de varias imputaciones, cuyos parciales se distribuyen en la relación general a los efectos del Balance correspondiente al mes de .... de 19......

Nº de Orden	Docum. Nº	Legajo Nº	Descripción	Imputación	Parcial de cada imputación en el documento	Total por documento	Llevado a la relación general Renglón

Importa la presente relación .... que se lleva a la relación general de comprobantes de inversión.

Buenos Aires, ... de 19......

Firma

e.7|8-Nº 4.780-v.7|8|57

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

DIGESTO ADMINISTRATIVO Nº 75

Entrega de Fondos - Ordenes de Disposición - Libramientos - Ley de Contabilidad

RESOLUCION Nº 997/57: Dispone que las entregas de fondos dispuestas por el P. E., cualquiera sea su origen y beneficiario, deberán ser caracterizadas como órdenes de disposición, pero habrán de contener, cuando con cargo a las mismas no corresponda la emisión de libramientos, todos los requisitos que para éstos prescribe el artículo 31 de la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO lo dispuesto por los artículos 30 y correlativos de la Ley de Contabilidad, y CONSIDERANDO: Que hasta tanto se dicte la reglamentación de la citada ley es necesario encarar los problemas que su aplicación ha originado en la práctica y procurar su adecuada solución; Que el Artículo 30 establece que una vez promulgado el presupuesto general o producida su prórroga automática, el Poder Ejecutivo dictará una orden de disposición de fondos para cada jurisdicción hasta el importe de los créditos acordados a favor de los jefes de los Servicios administrativos; Que en los siguientes artículos se fija la oportunidad en que caducan dichas órdenes en cuanto a su disponibilidad, así como también los requisitos y régimen a que deben ajustarse los libramientos que con imputación a las mismas se emitan; Que el Poder Ejecutivo dispone, además, la entrega de fondos a favor de personas físicas y jurídicas con cargo a créditos que no emanan de autorizaciones presupuestarias y que responden a devoluciones de multas e importes indebidamente percibidos, anticipos a las provincias y obras sociales, etc.; Que si bien la Ley de Contabilidad sólo se refiere a las órdenes de disposición que por créditos del presupuesto general se dicten a favor de los jefes de los servicios administrativos nada obsta para que se caractericen de igual manera todas las entregas de fondos por el Poder Ejecutivo, cualquiera sea su beneficiario; Que cuando en las circunstancias referidas no corresponda emitir libramientos, las respectivas órdenes de disposición deberán contener los requisitos esenciales que resulten de la aplicación del artículo 33 de la Ley de Contabilidad; Que en esta forma se dará uniformidad a los actos administrativos de disposición de fondos con las ventajas derivadas de su más fácil individualización y control; Por ello y en uso de la facultad acordada por el artículo 84, inciso o) de la Ley de Contabilidad,

El Tribunal de Cuentas de la Nación, Resuelve:

Artículo 1º — Las entregas de fondos dispuestas por el Poder Ejecutivo, cualquiera sea su origen y beneficiario, deberán ser caracterizadas como órdenes de disposición, pero habrán de contener, cuando con cargo a las mismas no corresponda la emisión de libramientos, todos los requisitos que para éstos prescribe el artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Hágase conocer esta resolución a los servicios administrativos; dése al Digesto Administrativo y cumplido, archívese.

Damián Figueroa. — Rodolfo J. Tarelli. — Antonio M. Pérez Arango. — Wilfredo Dedeu. — José M. Fernández Fariña. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.7|8-Nº 4.781-v.7|8|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 700.831 de 1956

ASUNTO: Anodo de níquel con su correspondiente gancho.

RESOLUCION Nº 720 (D. T.)

Buenos Aires, 25 julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "níquel en planchas" partida 1893, y se denuncia "ánodos de níquel elípticos, de valor declarado al 42 %"; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones, la mercadería en litigio trata de un ánodo de níquel con su correspondiente gancho, cuyo despacho debe efectuarse de acuerdo a su valor declarado con el derecho de 9 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 1893, en orden al criterio arancelario sustentado en la resolución de fecha 5 de junio de 1956 (D. T. Nº 508 publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, página 663); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en litigio debe efectuarse por su valor declarado al 9 %, asimilada a los fines cambiarios a la partida 1893.

Notifíquese; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

e.7|8-Nº 4.657-v.7|8|57

Expediente Nº 522.518 de 1957

ASUNTO: "Dervan Nº 1", polvo constituído por la sal sódica de un ácido alquil aril-sulfónico.

RESOLUCION Nº 722 (D. T.)

Buenos Aires, 25 julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morelli y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dervan Nº L", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-979.654 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo claro, soluble en agua, constituido por la sal sódica de un ácido aquil aril-sulfónico, con un porcentaje de cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio) de 36 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado al 6 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.658-v.7|8|57

Expediente Nº 534.029 de 1957
ASUNTO: Herramienta manual, portátil, eléctrica, marca "Millers Falls", con sus accesorios y repuestos para trabajos de taller.
RESOLUCION Nº 723 (D. T.)
Buenos Aires, 25 julio de 1957.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma J. Mac Call y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un equipo portátil eléctrico de carpintería mecánica marca "Millers Falls" Nº X888, ilustrado en el folleto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta trata de una herramienta manual, portátil, eléctrica, marca "Millers Falls" con sus accesorios y repuestos para trabajos de taller, especialmente los de carpintería, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 2352 del arancel, criterio que armoniza con el sustentado en la resolución de 19 de octubre de 1946 (R. T. Nº 682 publ. Boletín D. G. A., vol. X, pág. 54); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 2352 (kilo o$s. 2.— D. F. o$s. 0.63).
Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.
e.7|8-Nº 4.659-v.7|8|57

Expediente Nº 700.464 de 1957
ASUNTO: Platos para mesa, de porcelana.
RESOLUCION Nº 724 (D. T.)
Buenos Aires, 25 julio de 1957.
VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "platos para mesa, de loza, de un color, decorados con oro", partida 2712, y se denuncia "platos para mesa, de porcelana, partida 2713"; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones la muestra tenida a la vista revela que en la especie, se trata de platos, para mesa, de porcelana, comprendidos expresamente en la partida 2713, del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en litigio debe efectuarse por la partida 2713, valor declarado al 60 %.
Notifíquese; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones (Oficina Antecedentes Arancelarios) y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.
e.7|8-Nº 4.660-v.7|8|57

Expediente Nº 530.742 de 1957
ASUNTO: Bujías bactericidas con compuestos de plata para filtros de laboratorio.
RESOLUCION Nº 725 (D. T.)
Buenos Aires, 25 julio de 1957.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge L. Seal y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo ilustrado en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según el prospecto adjunto, la mercadería en consulta trata de bujías bactericidas con compuestos de plata para filtros de laboratorio, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 5199 comprensiva de los instrumentos y útiles de cirugía, física, óptica, ingeniería y química no especificados; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 5199, valor declarado al 35 %.
Notifíquese, repóngase el sellado y reservese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.
e.7|8-Nº 4.661-v.7|8|57

Expediente Nº 565.856 de 1956
ASUNTO: Pasta de alúmina.
RESOLUCION Nº 726 (D. T.)
Buenos Aires, 25 julio de 1957.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Infa S. A. Comercial Química Industrial y Farmacéutica solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la pasta de alúmina para la fabricación de pinturas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-969.000, que la muestra recibida para su examen trata de un producto que se presenta en forma de una pasta de color rojo ladrillo, con las siguientes características analíticas:

Aguarrás mineral y aceite de lino	40,4 %
Sílice	7,1 %
Alúmina (A12O3)	33,2 %
Oxido de hierro (Fé2O3)	17,9 %

expresando en su informe ampliatorio de fojas 5 vta. que el producto de autos debe considerarse una pintura en pasta; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por la partida 4763; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4763, aforo kilo o$s. 0.224 al 25 % y adicionales de 7 % y 10 o|o.
Notifíquese, repóngase el sellado y reservese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.
e.7|8-Nº 4.662-v.7|8|57

Expediente Nº 558.396 de 1956
ASUNTO: Mezcla de hidróxido de aluminio (53,2 %) y carbonato de calcio (34,1%) y agua.
RESOLUCION Nº 727 (D. T.)
Buenos Aires, 25 julio de 1957.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Coprecipitado de Hidróxido de aluminio y carbonato de calcio - 2:1", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-960.984 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color blanco, constituído por una mezcla de hidróxido de aluminio y carbonato de calcio, con las siguientes características analíticas:

Aluminio (expresado en hidróxido de aluminio)	53,2 %
Calcio (expresado en carbonato de calcio)	34,1 %

agregando que el resto a cien está constituído fundamentalmente por agua; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4302; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 % asimilado a los fines cambiarios a la partida 4302.
Notifíquese, repóngase el sellado y reservese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.
e.7|8-Nº 4.663-v.7|8|57

Expediente Nº 525.798 de 1957
ASUNTO: Hidroximercurio - 2 - metoxi - 1 succiniminopropaneteofilina, polvo, parcialmente soluble en agua y ácido.
RESOLUCION Nº 728 (D. T.)
Buenos Aires, 25 julio de 1957.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-978.267, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color amarillo, parcialmente soluble en agua y ácido, con las siguientes características analíticas:
Análisis cualitativo:
Se comprobó: mercurio, teofilina y almidón.
Análisis cuantitativo:
Mercurio (expresado en hidroximercurio - 2 - metoxi - 1 succiniminopropaneteofilina): Declarado: 20 %; Hallado: 19,5 g% agregando que el producto analizado está constituído por 19.5 g% de un compuesto orgánico de mercurio (hidroximercurio - 2 metoxi - 1 - succiniminopropane) y teofilina; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %; Que en cuanto a la asimilación a los efectos de cambio debe estarse con el criterio sustentado por el organismo citado en primer término, o sea, por la partida 4700 por ser la que más se aviene de acuerdo a sus características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4700.
Notifíquese, repóngase el sellado y reservese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.
e.7|8-Nº 4.664-v.7|8|57

Expediente Nº 700.834 de 1956
ASUNTO: Piezas dentadas para máquinas en general.
RESOLUCION Nº 730 (D. T.)
Buenos Aires, 25 julio de 1957.
VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "piezas de hierro de repuesto no comprendidas en otras partidas de menos de cien kilos neto cada una, para máquinas de hierro en general" partida 1799, y se denuncia "engranajes, partida 1547"; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con la opinión de la minoría de la Junta del ramo, dictamina que la mercadería en litigio trata de piezas dentadas que si bien afectan la forma de engranajes, reunen características especiales que revelan haber sido concebidas para una máquina determinada; por lo que su despacho debe efectuarse por la partida 1799 en el concepto de piezas de repuesto en orden al criterio arancelario sustentado en la resolución de fecha 17 de febrero de 1956 (D. T. Nº 178 publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, pág. 706); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en litigio debe efectuarse por la partida 1799, aforo kilo bruto o$s. 0.48 D. F. o$s. 0,166.
Notifíquese; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.
e.7|8-Nº 4.665-v.7|8|57

Expediente Nº 534.907 de 1957
ASUNTO: Tubos de vidrio de medidas y formas diversas para la industria lechera, química, etc.
RESOLUCION Nº 731. (D. T.). —
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Kohler Hnos, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a tubos de vidrio, ilustrados en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según lo revela el prospecto adjunto, la mercadería en consulta trata de tubos de vidrio de medidas y formas diversas, utilizados en la industria lechera, química, etc. en reemplazo de los de acero inoxidable, los cuales deben reputarse comprendidos en la partida 2.869, referida a los tubos de vidrio para máquinas; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 2.869, valor declarado al 35 por ciento.
Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.
e.7|8-Nº 4.666-v.7|8|57

Expediente Nº 530.830 de 1957
ASUNTO: Polvos comestibles con sabores de apio, pimienta, cúrcuma, tomillo y clavos de olor, constituídos a base de cloruro de sodio.
RESOLUCION Nº 732. (D. T.). —
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.
VISTO y CONSIDERANDO. Que la firma Alberto Levy Guido solicita se determine la posición arancelaria pertinente a los productos, cuyas muestras acompaña, como asimismo, fotocopias de los análisis practicados sobre cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Química; Que según lo revelan los análisis agregados por la interesada, los productos consultados tratan de polvos comestibles con los siguientes sabores: apio, pimienta, cúrcuma, tomillo y clavo de olor, constituídos a base de cloruro de sodio, siendo aptos para el consumo; Que con referencia al artículo con sabor a apio, el Tribunal de Clasificaciones dictamina por unanimidad, que el mismo se halla alcanzado por la partida 220 del arancel, comprensiva de la sal de apio; Que en lo atinente al resto de los productos en consulta, corresponde estarse con el criterio sentado por la mayoría del organismo aludido, esto es, que deben reputarse esencias o condimentos de la partida 103; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de los productos consultados debe efectuarse del siguiente modo: el de sabor a apio, por la partida 220, valor declarado al 50 por ciento y los restantes con sabor a pimienta, cúrcuma, tomillo y clavo de olor, por la 103, valor declarado al 50 por ciento.
Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.
e.7|8-Nº 4.667-v.7|8|57

Expediente Nº 522.520 de 1957
ASUNTO: "Agerite HP", polvo constituído por aminas aromáticas sustituídas.

RESOLUCION Nº 733. (D. T.). —
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morelli y Cía. S.R.L. Solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Agerite HP", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-975.124 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color gris, insoluble en agua, muy poco soluble en ácidos que funde entre 77-88°C., constituído por aminas aromáticas sustituídas; agregando en su informe ampliatorio de fojas 5 (cinco) que el producto analizado está constituído por una mezcla de dos antioxidantes para la industria del caucho; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.317.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.668-v.7|8|57

Expediente Nº 525.432 de 1957
ASUNTO: Cerraduras combinadas con picaportes para puertas.

RESOLUCION Nº 739. (D. T.). —
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las cerraduras ilustradas en el catálogo que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según el catálogo adjunto, la mercadería en consulta trata de cerraduras dotadas de cilindros de seguridad, combinadas con picaportes, aplicables a toda clase de puertas, constituídas indistintamente por aluminio, latón, bronce y acero inoxidable, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1.435, en orden el temperamento arancelario sentado en la resolución de 19 de junio de 1948 (R. T. nº 89, publ. Boletín D.N.A., vol., XI, pág. 872); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.435, valor declarado al 45 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.669-v.7|8|57

Expediente Nº 558.397 de 1956
ASUNTO: "Dihiprilona" (2-4-dioxo 3-3 dietil'piperidina), producto soluble en agua, alcohol y cloroformo.

RESOLUCION Nº 740. (D. T.). —
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dihiprilona", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-957.964 que la muestra recibida para su examen es un producto cristalino, de sabor amargo, soluble en agua, alcohol y cloroformo cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: 2,4 dioxo 3,3 dietilpiperidina.

Análisis cuantitativo:

Nitrógeno: Calculado: 8,3%; Hallado: 8,0 por ciento; Punto de fusión: Indicado: 102°-107°C. Hallado: 107°C.; concluyendo que la muestra analizada trata de 2-4 dioxo-3-3 ditilpiperidina; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, el despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.775; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director General de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.775.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.670-v.7|8|57

Expediente Nº 522.533 de 1957
ASUNTO: "Orange 70: colorante-S para compuesto de caucho", polvo constituído por un pigmento orgánico artificial.

RESOLUCION Nº 741 (D. T.)
Buenos Aires, 25 julio de 1957.

Que la firma Oscar A. Morelli y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Orange 70: colorante-S para compuesto de caucho", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-981.354, que la muestra recibida para su examen es un polvo color naranja, insoluble en agua y en solventes orgánicos comunes, soluble en tolueno caliente, constituído por un pigmento orgánico artificial, que deja 0,2 % de cenizas; concluyendo que la muestra analizada es una anilina de color; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4319 valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4319, valor declarado al 18 %

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.671-v.7|8|57

Expediente Nº 565.355 de 1956
ASUNTO: "Separan 2610", sólido constituído por un producto de condensación de derivados bencénicos sulfonados neutralizados en forma de sales de amonio con agregado de sulfato de sodio y vestigios de cloruros alcalinos.

RESOLUCION Nº 742. (D. T.). —
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Separan 2.610", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-979.650 que la muestra recibida para su examen es un producto sólido formado por pequeños gránulos de color blanco que al ser calentados eflorecen y que se disuelven en agua dando un gel incoloro y transparente, constituído por un producto de condensación de derivados bencénicos sulfonados neutralizados en forma de sales de amonio, con agregado de sulfato de sodio y vestigios de cloruros alcalinos, con 13,1 por ciento de cenizas; Que conforme dictamina el Tribunal de Clasificaciones careciendo el producto en consulta de partida en el arancel el despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.271.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.672-v.7|8|57

Expediente Nº 525.034 de 1957
ASUNTO: Salicil amidil-orto-acetato sódico puro.

RESOLUCION Nº 743. (D. T.). —
Buenos Aires 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Salicilamidil - orto - acetato sódico", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-979.644 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, cristalino, soluble en agua, de reacción neutra, constituído por salicil amidil-orto-acetato sódico puro cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

pH	7
Nitrógeno	6,3 %
Sodio (expresado en sulfato de sodio)	32,5 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.271; Que conforme lo sugiere el organismo citado en primer término, resulta conveniente la realización de un nuevo estudio tendiente a delimitar el alcance de la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado al 6 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, vuelva a los fines estabecidos en el último considerando.

e.7|8-Nº 4.673-v.7|8|57

Expediente Nº 524.480 de 1957
ASUNTO: "Triton X-155", líquido constituído por un alquil-fenil éter del Polietilenglicol.

RESOLUCION Nº 744. (D. T.). —
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Samper y Cía. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Triton X-155", utilizado como emulsionante de productos insecticidas y herbicidas agrícolas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-979.649 que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido viscoso, de color amarillo, soluble en agua, constituído por un alquil-fenil éter del polietilenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.556, valor declarado al 6 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.674-v.7|8|57

Expediente Nº 528.394 de 1957
ASUNTO: Tejido sinfín de material sintético termoplástico, para máquinas de fabricar papel.

RESOLUCION Nº 745. (D. T.). —
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Papelera Teitelman S.A.I. y C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a piezas secadoras sinfín de medidas precisas utilizadas como repuesto en máquinas de fabricar papel, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nro. B-980.961, que la muestra recibida para su examen es un trozo de tejido blanco constituído por un material sintético termoplástico con caracteres de un poliéster del ácido tereftálico, que tiene 3,4 mm. de espesor y un peso de 2,043 g. por metro cuadrado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo la mercadería en consulta de partida en arancel, el despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 18 por ciento por aplicación del Artículo 129 de la ley de aduana (t. o. 1956), asimilable a los efectos de cambios a la partida 2.932 bis; Que esta Dirección Nacional disiente con esa apreciación, pues no dudándose de que la mercadería de que se trata constituye una pieza de repuesto para máquinas de fabricar papel, el hecho de no tener partida propia que especialmente la comprenda, no autoriza a radiarla del arancel, sino que, por el contrario, esa circunstancia determina que debe despacharse por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 56 de la ley de aduana y el criterio sustentado en casos análogos (entre otros, R. V. Nº 562 de julio 19 de 1951); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.675-v.7|8|57

Expediente Nº 701.832 de 1956
ASUNTO: Piezas típicas para motores semi-diesel, industriales. Válvulas de cierre y llave para regular potencia de llama, ambas de bronce, con pluralidad de empleo.

RESOLUCION Nº 746 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "piezas de bronce de repuesto de menos de 100 kilos para máquinas de hierro en general de más de 1.000 kilos (partida 1.799) y se denuncia "bronce manufacturado con válvulas, robinetes, aceiteras, etc., de la partida 1.322"; Que el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las fuerzas armadas señala en su informe obrante a fojas 13, que las muestras individualizadas con los números 1, dispositivo para el peso de aire para arranque de motores diesel; 2, dispositivo para controlar el engrase; 4, quemador rápido completo; 6, inyector de combustible; 7, inyector de combustible; 8, conjunto de la bomba de agua; 9, bomba para lubricación y 10, pieza de bomba de agua, son de uso exclusivo en motores diesel industriales y marinos; y los números 3, válvula de cierre y 5, llave para regular potencia de llama, además de su uso en instalaciones para motores diesel industriales pueden destinarse a otras aplicaciones por cuya razón no deben considerarse como repuestos típicos de esa máquina; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina por unanimidad que las muestras números 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, corresponden despacharse por la partida 1.799 siguiendo el criterio arancelario sustentado en la resolución de 11 de julio de 1950 (R. V. número 867, publ. Boletín D.N.A., vol. XIII, pág. 771); Que con respecto a las muestras números 3 y 5, esta Dirección Nacional comparte el temperamento sustentado por la mayoría de los miembros del organismo técnico aludido, es decir, que su despacho corresponde efectuarse por la partida 1.322, dado que pueden tener pluralidad de aplicaciones; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse de la siguiente forma: muestras números 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, por la partida 1.799 aforo kilo m$s. 0.48 D. F. $s. 0.166 y las muestras números 3 y 5, por la partida 1.322, valor declarado al 45 por ciento.

Notifíquese; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

e.7|8-Nº 4.676-v.7|8|57

Expediente Nº 531.974 de 1957
ASUNTO: Panel "Graphdex", para llevar el control estadístico sobre ventas, stock, presupuestos, etc.

RESOLUCION Nº 747. (D. T.). —
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Nicolini Peralta y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo ilustrado en las fotocopias que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según las fotocopias y descripción adjuntos, la mercadería en consulta trata de un panel denominado "Graphdex", de 38 centímetros por 76 centímetros, construído en chapa de hierro perforada y pintada, empleado en el comercio y la industria para llevar el control estadístico sobre ventas, stock, presupuestos, etcétera, mediante señales de celuloide y cintas adhesivas de diversos colores, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 831 del arancel, comprensiva de los muebles no comprendidos en otras partidas; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 831, valor declarado al 40 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.677-v.7|8|57

Expediente Nº 533.447 de 1957
ASUNTO: Manuales impresos de carácter técnico: "Philips Technical Review", "Electronic Applications" y "Philips Serving Science and Industry".

RESOLUCION Nº 748 (D. T.).
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Riviello y Rebuffo solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a manuales impresos de carácter técnico, cuyas muestras acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta trata de libros impresos de carácter técnico para asesoramiento de personal especializado, que, en orden a lo dispuesto en la resolución de 3 de febrero de 1956 (D. T. nº 123 publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, pág. 712) corresponden despacharse por la partida 3885; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 3885, valor declarado libre de derechos.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.678-v.7|8|57

Expediente Nº 556.649 de 1956
ASUNTO: Asbestina.

RESOLUCION Nº 750 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morelli y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Asbestine", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-959.880 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, de color blanco, con caracteres de asbestina, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación .	2,7 %
Sílice	57,1 %
Oxido de magnesio	33,4 %
Oxido de calcio	5,0 %
Alúmina y óxido férrico .	0,3 %

Que la Dirección Nacional de Minería manifiesta en su informe obrante a fojas 6, que la muestra recibida corresponde a un amianto natural, manufacturado hasta un estado de agregación apto para la aplicación a que está destinado (lavado y molienda principalmente); Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina por unanimidad que, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4681, dado que la asbestina, químicamente, está considerada como talco fibroso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4681, valor declarado al 28 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.679-v.7|8|57

Expediente Nº 522.534 de 1957
ASUNTO: "Suprex Clay", polvo constituído por caolín mezclado con un líquido amarillento que presenta los caracteres de ftalato de diciclohexilo.

RESOLUCION Nº 751 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morelli y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Suprex Clay", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº B-979.646, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, de color blanco, plástico, constituído por caolín mezclado con un líquido amarillento que presenta los caracteres de ftalato de diciclohexilo; tiene además 9,3 % de humedad, y su análisis practicado sobre sustancia seca ha dado el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación .	7,4 %
Sílice	41,3 %
Alúmina	43,1 %
Oxido férrico	2,2 %
Ftalato de diciclohexilo ..	4,4 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictamina que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, el despacho correspondiente efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4658; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4658.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.680-v.7|8|57

Expediente Nº 526.370 de 1957
ASUNTO: Resina amorfa en trozos que presentan los caracteres de un producto de condensación de una naftil amina con aldehidos.

RESOLUCION Nº 752 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de julio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. A. Rodríguez solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Rio Resin" (resina amorfa) cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº B-978.548 que la muestra recibida para su examen trata de trozos irregulares de color pardo rojizo, solubles en benceno, que presentan los caracteres de un producto de condensación de una naftil amina con aldehidos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4709; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4709.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.7|8-Nº 4.681-v.7|8|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Provincia de Corrientes. Ciudad de Curuzú-Cuatiá. Calle Soler Nº 776|78. Casa en terreno que mide según títulos 22.10 m. de frente al E. por 9.30 m. de fondo.

Consta de: 5 habitaciones y dependencias.

El 16 de agosto de 1957, a las 11 horas en el Banco de la Nación Argentina en Curuzú Cuatiá.

Base $ 61.500.— con hipoteca hasta pesos 50.000.— con deuda e interés según condiciones del adquirente.

Infórmese en el Banco. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme Decreto Ley número 14.954. Nº Hº 64|7700166. — Sucursal Paso de Los Libres Nº Bco. 712.

e.7|8-Nº 4.816-v.9|8|57

Dolores Nº 67: Edificio con la siguiente distribución: Planta baja: tres departamentos de tres habitaciones y dependencias en cada uno. Al fondo: toilette. 1º y 2º piso: tres de tres habitaciones y dependencias en cada piso. 3er. piso: uno de dos habitaciones y dependencias. Cuenta con sótano y terraza. Terreno mide s|obligación hipotecaria: 8.66 m. de frente al E. por 38.233 m. de fondo. Sup. aprox. 341,3398 m2. El 26 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso. Base pesos 749.000. hipoteca $ 593.000 al 5 % de interés sin amortización a 5 años de plazo con vencimiento del contrato el 28 de mayo de 1958. Nota: El remate se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones pactadas al suscribirse la obligación hipotecaria el 28 de mayo de 1953 ante el escribano Horacio E. Rossi. Infórmese en el Banco. Nº Hº 52-32445. Nº Bco. 702. Seña 8 o|o y comisión 1 % en efectivo. Publicidad conforme Decreto-Ley Nº 14.954.

e.6|8-Nº L-4.764-v.14|8|57

Joaquín V. González 4505 esq. Vallejos s|nº. Edificio con la siguiente distribución. Bajos: una habitación y dependencias.

Altos: dos habitaciones y dependencias.

Terreno mide: 5,31 m., de frente al S. E., 8,29 m., al S. O. 6 m., en la ochava, 9,55 m., al N. O. y 12,53 m. al N. E. Sup. aprox.: 114,63 m2.

El 13 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso. Base $ 17.000 Hipoteca $ 6.000 con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 444400. Nº Bco. 699. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme Decreto-Ley número 14.954.

e.5|8-Nº 4.723-v.7|8|57

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso, presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 2988|57.

Nombre de la empresa: "La Veloz del Norte" S. R. L.

Domicilio de la misma: 20 de Febrero 631, Salta.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Joaquín V. González (Prov. de Salta), San Miguel de Tucumán, pasando por Cnel. Olleros, Ceibalito, Chorrearín, El Tunal, El Galpón, Metán, Rosario de la Frontera y El Tala, utilizando las rutas nacionales Nros.: 16, 34 y 9, formando un todo con el permiso de que es titular.

Servicios a implantar.

$ 70.— e.7|8-Nº 63.223-v.7|8|57

Ministerio de Comercio e Industria

I. A. P. I.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
(en liquidación)

Vende, en remate oficial con base, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en su sede central, Esmeralda 660, Capital Federal, el día 13 de agosto a las 18,30 horas, los siguientes automotores:

Automotor	Motor Nº
Tractor Grúa Trackson	4231
Camión G.M.C.	270-150.717
Camión Whitte	44.990
Camión Chevrolet	P.R-4050104
Jeep Willys	349.566
Jeep Willys	106.281
Omnibus Tubauto	18-F-6183578
Camión Ford 158"	5-G-12162-F
Camión Chevrolet	XR-369-4107
Camión Diamond	134.306
Omnibus Carpentier	999.084
Tractor Grúa Trackson	4280-T-4
Máquina Lodormóbile	18723-C
Tractor Zetor	125-29909
Tractor Caterpillar	4T.906-279C-53959
Tractor Empire	J-148.345
Compresor Davey	Rombo 35.542
Máquina Lodormóbile	16.056
Máquina Lodormóbile	16.515
Máquina Lodormóbile	17.767
Rodillo Pata de Cabra	6P-5522-A
Omnibus Carpentier	994.676
Camión Tanque Ford	6.960.141
Jeep Willys	G.P.W.-20641
Jeep Willys	133.082
Rural Jeep Willys	J-101.934

Exhibición e informes: Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal.

e.6|8-Nº 4.765-v.12|8|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Instituto de Detención de la Cap. Federal

Expediente I. 236|5.-IP

Llámase a Licitación Pública Nº 2, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de agosto próximo a las 10 horas, a fin de resolver la adquisición de zapatos destinados al Personal que presta servicios en el Instituto de Detención de la Capital Federal y Procesados alojados en el mismo.

El acto se llevará a cabo en la División Compras del citado Instituto, sita en la calle Paso 550, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días hábiles, de 11 a 17 horas — El Interventor en la Administración del Instituto.

e.7|8-Nº L-4.817-v.9|8|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 53.229|57

Llámase a Licitación Pública número 188|57, para el día 14 del mes de agosto de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Suministros y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: bramante y nansouk.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.7|8-Nº L-4.818-v.9|8|57

Ministerio de Marina

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

L'ámase licitación pública, para el día 26 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Construcción de pavimentos en el astillero Río Santiago", Ensenada, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial $ 1.090.882,— m|n.

Garantía de licitación $ 10.908,82 moneda nacional.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A. F. N. E.), Av. Eduardo Madero y Cangallo, Capital.

Precio pliego $ 100.—

e.7|8-Nº L-4.828-v.26|8|57

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública, para el día 14 de agosto de 1957, para la provisión de lo siguiente:

Licitación Nº 39|57, a las 9 horas, por Valijines para cargadores y correajes completos para fusil ametrallador.

Licitación Nº 40|57; a las 9,30 horas, por Material radioeléctrico.

Licitación Nº 41|57, a las 10 horas, por Rollos de papel para máquina teleimpresora.

Las listas de efectos y pliegos general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.7|8-Nº L-4.829-v.9|8|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición de la guillotina automática, con luz de corte de 1,10 mts. a 1,18 mts. Expte. Nº 292.155|56.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de agosto de 1957, a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º, piso, Capital

e.7|8-Nº L-4.819-v.13|8|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Postergación licitaciones comedores

Exptes.: Nos.: 25.185|57 y 25.184|57

A pedido de interesados prorrógase para el día 20|8|57, apertura licitaciones públicas siguientes:

Concesiones Comedores y Bares de las Unidades Turísticas de Embalse Río Tercero (Pcia. de Córdoba) y Chapadmalal (Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: En la Dirección General de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen nº 1236, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1957, a las 12 horas y 15.30 horas, respectivamente.

Retiro de pliegos de condiciones: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado, en las Unidades Turísticas de Embalse y Chapadmalal y Delegaciones de la Dirección Gral. Impositiva de Córdoba, Río Cuarto, Mendoza, Rosario, Santa Fe, Tucumán, Mar del Plata, Necochea y La Plata.

e.7|8-Nº L-4.820-v.9|8|57

Expediente Nº 24.542|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de tela de brin.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital

e.7|8-Nº L-4.821-v.9|8|57

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

Expediente Nº 159.370|57

Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública nº 8, para el día 16 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la adquisición de "Utiles de escritorio".

Pliego de bases y condiciones detallado, en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Contrataciones, sita en Avda. Julio A. Roca 621, 6º piso, Capital, de 12 a 17 horas.

e.7|8-Nº L-4.822-v.9|8|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas locales en el Interior:

YACIMIENTO MENDOZA

14|8|57, a las 9 horas. — Pliego número 391: Transportes en camiones tanques de petróleo, fuel-oil y gas-oil, a realizar entre los distintos campamentos del Yacimiento Mendoza y puntos de carga y descarga.

19|8|57, a las 10 horas. — Pliego nº 385: Contratación mano de obra para la construcción de 7 cabinas metálicas tipo frontal sobre chassis marca O. M.

20|8|57, a las 10 horas. — Pliego nº 386: Transporte de personal en ómnibus entre la ciudad de Mendoza y la zona La Ventana-Medrano.

21|8|57, a las 11 horas. — Pliego nº 389: 6.000 litros de productos emulsionantes de petróleo y tensio activo.

22|8|57, a las 11 horas. — Pliego nº 402: 4 equipos generadores de espuma, portátiles, de 800 lt. capacidad.

23|8|57, a las 11 horas. — Pliego nº 390: Contratación mano de obra y materiales para la perforación de un pozo para agua, en Agrelo.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

16|8|57, a las 17 horas. — Pliego nº 331: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la reparación general de 8 casas en Campamento Central de este Yacimiento.

26|8|57, a las 17 horas. — Pliego nº 336: Contratación mano de obra para el movimiento de materiales, carga, descarga y estibaje, en este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.7|8-Nº L-4.823-v.13|8|57

LICITACIONES PUBLICAS

16|8|57: Catálogo "Exposición Bodas de Oro YPF". (6655), a las 10 horas.

21|8|57: Block cinta freno para equipo perforador (6688), a las 13 horas.

28|8|57: Cañería de conducción (6463), a las 9 h.; Bisagras y fallebas (6589), a las 10,30 h.; Explotación venta de cigarrillos, golosinas, revistas, etc., en la Exposición "Bodas de Oro YPF" (6646), a las 11 horas.

29|8|57: Accesorios para cañería (6581), a las 8,30 h.; Motores industriales (6634), a las 9,30 horas.

30|8|57: Elementos de laboratorio (6429), a las 12,30 h.; Material aislante (6592), a las 8,30 h.; Cañería de conducción (6605), a las 9 h.; Hierro perfil (6606), a las 9,30 h.; Globos y visibles de vidrio para surtidores (6607), a las 10,30 h.; Explotación venta de artículos recordatorios y juguetes en la Exposición "Bodas de Oro YPF" (6648), a las 10 h.; Lacas y pinturas (6699), a las 11 horas.

31|8|57: Accesorios para cañería (6694), a las 8,30 h.; Cocinas y calefones a gas (6700), a las 9,30 horas.

e.7|8-Nº L14.824-v.13|8|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 141|57, para el día 7 de octubre de 1957, a las 12 horas, para la ejecución de las obras civiles y electromecánicas para la instalación de un grupo electrógenos Diesel de 3150 Kw., en la Central Eléctrica de la Ciudad de Santiago del Estero, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de nueve millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 600.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Centro Norte, Av. Roca 214, (Santiago del Estero), todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.7|8-Nº L-4.825-v.21|8|57

Llámase a Licitación Pública número 142|57, para el día 5 de noviembre de 1957, a las 12 horas, para la construcción de las obras de riego del Valle de Viedma (2da. Etapa), en Río Negro, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 700.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Central Ing. César Cipolletti, localidad de Cipolletti (Río Negro), todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.7|8-Nº L-4.826-v.21|8|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 53, hasta el 29 de agosto de 1957, 16 horas, provisión camiones volcadores, con motor a nafta de 6 u 8 cilindros, carga útil 6 toneladas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego $ 15,00 moneda nacional.

e.7|8-Nº L-4.827-v.21|8|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES

Decreto-Ley 5.880|57 y Decreto 6.623|57

Llámase a licitación pública para la venta de trece unidades gráficas, dispuesta por el Decreto-Ley Nº 5.880|57, denominadas: Alerta Publicidad; Crítica; Democracia; Democracia y Rosario (Rosario de Santa Fe); El Laborista; La Epoca; La Mañana (Mar del Plata); La Libertad (Mendoza); Meridiano (Córdoba); Noticias Gráficas; Taller en La Rioja (La Rioja); Poligráfica Mariano Moreno y Talleres Argentinos, cuyos precios bases y características figuran en los pliegos de condiciones generales y particulares que pueden ser adquiridos en la Secretaría Administrativa de la Intervención Liquidadora, sita en la calle Bouchard número 722, quinto piso, de la Ciudad de Buenos Aires, todos los días hábiles de 16 a 19 horas, mediante el pago de la suma de m$n. 500.—.

La apertura de propuestas se efectuará en acto público el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1957, a las 16 (diez y seis) horas, en la Intervención Liquidadora, con sede en la calle Bouchard Nº 722, piso 5º, de la ciudad de Buenos Aires. — Luis Rodolfo González, General de Brigada, Interventor Liquidador.

$ 1.050.— e.5|8-Nº 62.739-v.26|8|57

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 14
(Nuevo Llamado)

Fíjase el día 12 de agosto de 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 14 (nuevo llamado), para la provisión y colocación de cocinas económicas de hierro tipo central a petróleo, con destino a la Dirección Bomberos (Cuartel Central), Cuerpo de Policía Montada y Cuerpo Guardia de Infantería.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, julio 29 de 1957 — Juan Castañé, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección Administración.

e.5|8-Nº L-4.724-v.7|8|57

Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Llámase a Licitación Pública número 5|57, para el día 20 de agosto de 1957, a las 14 horas, para la provisión de materiales para construcción e instalación eléctrica destinados a las obras que esta Dirección tiene en ejecución en la intersección de la Avenida Lacarra y Cruz, consistentes en 32 viviendas, distribuídas en ocho unidades de edificios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Económico-Financiero, Avda. Roque Sáenz Peña, número 671, piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento. Fernando Sobrado, Inspector Mayor, a|c. Dirección de Obra Social y Sanidad Policial.

$ 250.— e.2|8-Nº L-62.627-8|8|57

Aviso de Licitación Pública Nº 13. — (Obras de construcción de una estación de servicio para automotores, en el Cuartel de Policía de Tránsito).

Fíjase el día 22 de agosto de 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 13 (Obras de construcción de una estación de servicio para automotores, en el Cuartel de Policía de Tránsito, ubicado en las calles Figueroa Alcorta y Cavia).

Va on del presupuesto oficial pesos 800.000.00 m|n. aproximado.

Esta licitación se efectúa conforme a la disposición contenida en la Ley número 13.064 y Reglamentaciones de la misma y, de acuerdo a la autorización conferida a la Policía Federal por el Decreto Nº 23.030 de fecha 26 de diciembre de 1956.

Los proponentes acompañarán a su propuesta como garantía el 1 % del presupuesto oficial de la obra.

Este acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Detalles técnicos en la Sección Arquitectura, Tacuarí 772, T. E. 34-2960 y planos, pliego de condiciones y demás datos en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, piso 4º

Buenos Aires, julio 26 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección Administración.

e.31|7-Nº L-4.617-v.13|8|57

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: E-59.804|55
LICITACION PUBLICA Nº 355
(2º Llamado)

Llámase a Licitación Pública número 355 (2º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 12 de agosto de 1957, a la hora 13, simultáneamente en el local de la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal y en la Escuela Fábrica de la Nación número 213, Monte Comán Provincia Mendoza, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas número 13.064, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado", de los trabajos consistentes en:

"Construcción de una cocina y una habitación", a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 213 de la Pcia. de Mendoza.

En un todo de acuerdo a plano, bases de licitación, especificaciones técnicas, presupuesto oficial de m$n. 28.728,61.

Para más detalles, consultas y adquirir pliegos, en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 213, Monte Comán, Pcia. Mendoza y Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (Dirección de Construcciones) calle Rodríguez Peña 551, 2º piso, Capital Federal de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de julio de 1957. — El Director de Administración.

e.6|8-Nº L-4.766-v.8|8|57

Expte. E-63.516|55
LICITACION PUBLICA Nº 361
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 361 (2º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1957, a la hora 14, simultáneamente en el local de la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal y en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 25, calle Rivadavia 77, Junín, Pcia. de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos consistentes en: "Refección del edificio" que ocupa la Escuela Fábrica de la Nación Nº 25, de Junín, Pcia. de Buenos Aires.

En un todo de acuerdo a plano. Bases de licitación. Especificaciones Técnicas. Presupuesto oficial de m$n. 38.000.

Para más detalles, consultas y adquirir pliegos, en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 25, calle Rivadavia 77, Junín, Pcia. de Buenos Aires y Comisión Nacional (Dirección de Construcciones) calle Rodríguez Peña 551, 2º piso, Capital Federal de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de julio de 1957. — El Director de Administración.

e.6|8-Nº L-4.767-v.8|8|57

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 13 de agosto de 1957, a las 17 horas, para resolver, con destino a Escuela Industrial de Luján (Bs. As.), la adquisición de máquinas para taller de automotores (Mercadería a entregar sobre vagón Buenos Aires).

Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, días hábiles de 11,30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.5|8-Nº L-4.725-v.7|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 28 de agosto de 1957, a las 16 horas, para resolver, con destino a Est. Educacionales dependientes de la Direc. Gral. de Ens. Secundaria, Normal, Especial y Superior, la adquisición de muebles de madera y metálicos.

Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, días hábiles de 11,30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.5|8-Nº L-4.726-v.19|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 28 de agosto de 1957, a las 16,30 horas, para resolver, con destino a Colonias de Vacaciones de Tandil; Mar del Plata (Bs. As.), Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba), la contratación del servicio de alimentación.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, Paraguay 1657, Capital Federal, días hábiles de 11.30 a 18.30 horas. — El Director General de Administración.

e.5|8-Nº L-4.727-v.19|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 13 de agosto de 1957, a las 17,30 horas, para resolver, con destino al Departamento de Comunicaciones y Electricidad, la adquisición de materiales eléctricos, radio, etc.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, Paraguay 1657, Capital Federal, días hábiles de 11.30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.5|8-Nº L-4.728-v.7|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 13 de agosto de 1957, a las 16,45 horas, para resolver, con destino a dependencias del Ministerio, la provisión diaria de pan durante el ejercicio del año 1958.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, Capital, días hábiles de 11.30 a 18.30 horas. — El Director General de Administración.

e.5|8-Nº L-4.729-v.7|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 13 de agosto de 1957, a las 16,30 horas, para resolver, con destino a dependencias del Ministerio, la provisión diaria de leche durante el ejercicio del año 1958.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, Paraguay 1657, Capital, días hábiles de 11,30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.5|8-Nº L-4.730-v.7|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 13 de agosto de 1957, a las 16 horas, para resolver, con destino a Dependencias del Ministerio la adquisición de provisión semanal de café y té.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, Paraguay 1657, Capital, días hábiles de 11,30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.5|8-Nº L-4.731-v.7|8|57

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Instituto de Detención de la Capital Federal
Expte. 1.240|57-IP

Llámase a Licitación Pública Nº 1, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de agosto próximo a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de gabardina y sarga para la confección de uniformes, destinados a las planas Mayor y Menor del Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras del citado Instituto, sita en la calle Paso 550, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días hábiles, de 11 a 17 horas. — El Interventor en la Administración del Instituto.

5|8-Nº L-4.732-v.7|8|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública, por el término de 10 (diez) días, a partir del 29 de julio de 1957, para la provisión de Instrumental Científico; Elementos para Bibliotecas y Museos; Máquinas de Oficinas y Moblajes y Artefactos y Tapicería.

El pliego de condiciones y detalle de los elementos a licitarse pueden ser retirados en la Representación de la Universidad de Tucumán, en Buenos Aires, calle Florida 846 y en Contaduría de la Facultad de Medicina, Lamadrid 875, altos.

La apertura de los sobres tendrá lugar el día 19 de agosto de 1957, a horas 9, en la oficina mencionada en último término. — Dr. Carlos Raúl Landa, Decano. — Guillermo César Alonso, Contador.

e.30|7-Nº L-4.598-v.12|8|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materias primas y materiales, (maderas, tornillos, clavos, pinturas, hierro, acero, bronce, etc.), para el día 21 de agosto de 1957, a las 10 horas, con destino a la Facultad de Ingeniería, Escuela Industrial San Juan. (Expte. 22.395-F-57).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.6|8-Nº L-4.768-v.12|8|57

Expediente 22.306-F-57

Llámase a licitación pública, para el día 20 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de Equipo de Extensímetros Eléctricos, Sierra para cortar probetas de hormigón, Aparato para pulirlas, Moldes, Aparato para ensayo expansión en autoclave de cemento portland etc., con destino a la Facultad de Ingeniería, San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso, del Palacio de Correos, Mendoza.

e.2|8-Nº L-4.704-v.8|8|57

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 19 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de Máquinas y herramientas, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias. (Expediente 22.455-F-57).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.1º|8-Nº L-4.684-v.7|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 22 de agosto de 1957, a las 16, para resolver, con destino a Talleres Gráficos, la adquisición de papeles, cartulinas, cartones, alambres, trapos, etcétera.

Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, días hábiles de 11,30 a 18,30. — El Director General de Administración.

e.30|7-Nº L-4.614-v.13|8|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencia Médicas
Contaduría
Licitación Pública Nº 2

Se comunica a los interesados, que se ha resuelto diferir para el día 9 de agosto de 1957, a las 10 horas, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública nº 2, que debía realizarse el 31 de julio corriente. — Oscar García, Jefe Secc. Patrim. y Gastos.

e.24|7-Nº L-4.469-v.9|8|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Expte. Nº 14.673|57

Llámase a Licitación Pública Nº 6|57 para el día 14 de agosto de 1957, a las 17 horas, para la adquisición de una camioneta rural nueva, industria nacional, con destino a esta Dirección General. El acto de apertura tendrá lugar en la Oficina de Compras, Solís 693, 4º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones o informes.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1957. — El Director General.

e.6|8-Nº L-4.777-v.8|8|57

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES RURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 24|57 hasta el día 9 de agosto de 1957, a las 15 horas, para la provisión de formularios impresos.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregadas en el Departamento de Compras, Córdoba 1554, 1º piso, de 14 a 18 horas. — El Delegado Interventor.

e.5|8-Nº L-4.750-v.7|8|57

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|57 desde el día 5 de agosto al 7 de agosto inclusive, para la provisión de trescientas (300) resmas de papel alisado blanco obra primera, de 30 kilos, tamaño 82 cms. x 118 cms. procedencia celulosa, cuya apertura se realizará el día 16 de agosto a las 14 horas.

Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas particulares serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 12 a 18 horas. — El Delegado Interventor.

e.5|8-Nº L-4.751-v.7|8|57

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|57, para el día 14 de agosto de 1957, a las 16 horas, a los efectos de: Alquilar edificio (total o parcial) para instalar sus oficinas. Solicitar pliegos e informes: Avda. de Mayo 1157, 3º piso, Oficina de Compras de 12 a 18.30 horas. — El Delegado Interventor.

e.5|8-Nº L-4.752-v.9|8|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expedientes Nros.: 114.160|54
122.688|55
44.610|55

Llámase a Licitación Pública número 187|57, para el día 27 del mes de agosto de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Salud Mental (Mujeres) y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para plie-

gos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: colchones; almohadas; frazadas; sábanas; fundas; colchas; toallas; impermeables para cama; ropa para enfermas; calzado; instrumental científico; artículos de bazar y menaje; muebles de consultorio; muebles para la sala de enfermas: etcétera.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.5|8-Nº L-4.733-v.19|8|57

Expediente Nº 53.214|57 y 53.215|57

Llámase a Licitación Pública número 136|57, para el día 26 del mes de agosto de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Suministros y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: telas; bramante; brin; nansouk; piqué; cefir; crea.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.2|8-Nº L-4.706-v.16|8|57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 347, para el día 14 de agosto de 1957.

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires) Nº 347, hora 10.40: Provisión de materiales para la ejecución de alambrado, (postes de hormigón armado, puntales de hormigón armado, alambre romboidal Nº 10, hierro "L" planchuela, alambre de acero y de púa, bulones ganchos, torniquetes, portón y puerta lateral), con destino al Arsenal "Esteban de Luca". Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio del legajo Nº 5819, $ 13 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 hs.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|8-Nº L-4.779-v.8|8|57

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de los siguientes elementos: cocinas y tachos chouciños; tachos distribución comida; balanzas pilón 200 kilogramos; básculas de 500|1000 kilogramos completas.

Apertura de las propuestas en Larrea 560, el 22 de agosto de 1957, a las 8 horas, donde se podrán solicitar otros antecedentes. — Mario César San Martín, Coronel, Jefe Plana Mayor, D. G. Int.

e.19|8-Nº L-4.700-v.14|8|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Cabildo 65 - T. E. 76-3630

División Ventas

LICITACION PUBLICA

1:018|57: Se realizará el 14|8|57, a las 11,30 horas, para la venta de mineral común.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-4.629-v.13|8|57

Departamento de Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 562|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de línea aérea de subtensión y 4 subestaciones de transformación" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 40.— el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8.30 a 10.30 horas, así como en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, ingeniero mecánico electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.5|8-Nº L-4.760-v.19|8|57

Licitación Pública Nº 561|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de foso y casilla para báscula" en la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30.— el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8.30 a 10.30 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 110.937.95.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.5|8-Nº L-4.761-v.9|8 57

Licitación Pública nº 559|57 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Construcción de la Sala de Medición y Gabinete de Ensayo de Materiales", en la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 22 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 202.563.50.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|7-Nº L-4.548-v.9|8|57

Licitación Pública nº 558|57 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Provisión de Cables Armados Subterráneos", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 16 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5,— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8.30 a 10,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la oferta, en pagaré.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|7-Nº L-4.549-v.9|8|57

Licitación Pública nº 557|57 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Construcción de Edificios" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 21 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 949.295,45.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|7-Nº L-4.545-v.19|8|57

Licitación Pública nº 556|57 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Ejecución de la Puesta a Tierra de Protección, Instalación Eléctrica de Caloventiladores y Red de Alimentación a la Planta Piloto W y Laboratorio", en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100,- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 206.976,05.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|7-Nº L-4.547-v.9|8|57

Licitación Pública nº 560|57 (DCI)

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Reconstrucción del Camino de Acceso" a la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 23 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20,— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en el establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 310.750.—

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|7-Nº L-4.546-v.9|8|57

Licitación Pública Nº 553|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "ampliación de la subestación "A" y la ejecución de una línea de alta tensión" en la Fábrica Militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 13 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30 el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8,30 a 10.30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: m$n. 64.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|7-Nº L. 4.391-v.7|8|57

Licitación Pública Nº 339, para el día 3 de septiembre de 1957.

SANTO TOME (Santa Fe)

Nº 339 — Hora: 11. Pavimentación de calles y playas en el Cuartel del 1. Batallón de Zapadores en Santo Tomé.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 1.062.611,50 m|n.

Precio del Legajo Nº 5860, pesos 65,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta el 23 de agosto de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|8-Nº L-4.701-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 335 y 336, para el día 3 de setiembre de 1957.

CIUDAD DE NEUQUEN

Nº 335 — Hora: 10,30: Construcción de una casa con destino al Jefe de la Inspección Regional Neuquén en Neuquén.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 474.982,12 m|n.

Precio de legajo Nº 5823, $ 110,00 moneda nacional.

CIUDAD DE NEUQUEN

Nº 336 — Hora: 10,40: Construcción de ocho casas para oficiales y doce casas para Suboficiales en los Barrios Militares anexos al Cuartel del 6. Batallón de Comunicaciones Motorizado en la Colonia Bouquet Roldán en la Ciudad de Neuquén.

Depósito de garantía de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial que es de $ 6.272.039,04 m|n.

Precio del legajo Nº 5822, $ 152,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, hasta el 23 de agosto de 1957 dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|8-Nº L-4.702-22|8|57

Licitación pública Nº 337, para el día 3 de septiembre de 1957.

CIUDAD DE MENDOZA

Nº 337, Hora 10.50: Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales en el Liceo Militar "General Espejo" en Mendoza. Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 4.684.124,73 m|n. Precio del legajo Nº 5879, $ 138.— moneda nacional.

Horario de Venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza hasta el 23 de agosto de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|8-Nº L-4.703-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 331, para el día 30 de agosto de 1957.

LA PAZ (Entre Ríos).

Nº 331 — Hora: 10,40: Construcción de 4 (cuatro) casas para Oficiales en la Guarnición Militar de La Paz (Provincia de Entre Ríos).

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 989.665,40 moneda nacional. — Precio del legajo Nº 5.811, pesos 90.— moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Paraná de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 22 de agosto de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.31|7-Nº L-4.630-v.21|8|57

Licitación Pública Nº 330, para el día 30 de agosto de 1957.

CAMPO DE MAYO Y EL PALOMAR

Nº 330 - Hora 10,30: Provisión y colocación de dos rastrillos mecánicos para la limpieza de rejas de cámaras de bombeo, inc uso instalaciones complementarias; uno en la Usina Eléctrica de Campo de Mayo y el otro en la Base Aérea Militar en El Palomar.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 834.000,00 m|n. Precio del legajo Nº 5.833 $ 52.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados, podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.31|7-Nº L-4.634-v.21|8|57

Licitación Pública Nº 329, para el día 23 de agosto de 1957.

CAMPO DE MAYO

Nº 329 - Hora 10,30: Provisión e instalación de cocina, tipo D. G. I., ollas a vapor, caldera para vapor y elementos complementarios en el pabellón comedor, cocina, cantina de tropa y comedor de Suboficiales en la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos".

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 235.590.00 m.n. Precio del legajo Nº 5.810 $ 18.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.31|7-Nº L-4.633-v.13|8|57

Licitación Pública Nº 315, para el día 22 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 315 — Hora 10.30: Provisión e instalación de un comprensor frigorífico y obras complementarias con destino al Hospital Militar Central. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total del presupuesto oficial que es de $ 241.000,00 moneda nacional.

Precio del legajo Nº 5.859 $ 15.00 moneda nacional.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonda los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|7-Nº L-4.611-v.12|8|57

Llámase a licitación pública: Día 23|VIII|57, a las 10 horas, Nº 5026|57, Herramientas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y especificaciones, dirigirse a la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, Av. Figueroa Alcorta 3351, todos los días hábiles, menos los sábados de 7 a 10.30 horas.

e.29|7-Nº L-4.551-v.9|8|57

Ministerio de Marina

ASTILLERO RIO SANTIAGO (A. F. N. E.)

Licitación Pública Nº 500

Llámase a licitación pública para la "Atención y prestación de servicios de cantina" en el Astillero Río Santiago.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras del Astillero Río Santiago, calle Aristóbulo del Valle y Don Bosco Ensenada, F. C. N. G. R., o en la Administración Central de A. F. N. E., Av. Madero y Cangallo, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en acto público el día 14 de agosto de 1957, a las 14.30 horas, en la División Compras del Astillero Río Santiago.

e.5|8-Nº L-4.762-v.7|8|57

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente: D-16154-c-v-957

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 22 de agosto de 1957, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración; para la adquisición de: Vehículos tipo Jeep o similar.

Pliegos de bases y condiciones generales en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.29|7-Nº L-4.552-v.9|8|57

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 13, Expediente D-20034-c|v.|1957, para el día 22 de agosto de 1957; a las 10 horas.

Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la reparación y transformación del Aviso Margarita, casco, máquina, hacer camarotes, etc.

Pliegos de bases y condiciones, en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.25|7-Nº L-4.511-v.7|8|57

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 73|957, para la provisión de calzado en general, a realizarse el día 22 de agosto de 1957, a las 9.00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m|n.).

e.31|7-Nº L-4.637-v.13|8|57

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 683 para el día 10 de septiembre de 1957, a las 17 horas, para la Construcción del Nuevo Edificio de la Sucursal Neuquén del Banco Hipotecario Nacional, en el solar ubicado en las calles Rivadavia y Avenida Argentina en la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, con un presupuesto oficial de $ 6.560.000.— moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, calle Defensa 180, Capital, simultáneamente en la Sucursal Neuquén.

Los informes y pliegos, en esta Capital, se suministrarán en la calle Alsina 363, Capital, previo pago en San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 m|n. por las Bases Generales y $ 400 m|n. por las Cláusulas Particulares y Planos, y en la citada Sucursal también previo pago de las sumas mencionadas.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.6|8-Nº L-4.769-v.20|8|57

Llámase a Licitación Pública número 4.752, para el día 19 de agosto de 1957, a las 16,30 horas, para la provisión de 1.750 bobinas de papel de distintas medidas.

Para retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.5|8-Nº L-4.735-v.7|8|57

DIRECION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 24.494-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de repuest s p|automotores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de agosto de 1957, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.5|8-Nº L-4.736-v.7|8|57

Expediente Nº 25.435-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de tazas c|platos para café con leche.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de agosto de 1957, a las 12,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.5|8-Nº L-4.738-v.7|8|57

Expediente Nº 25.337-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de cintas p|máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de agosto de 1957, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.5|8-Nº L-4.739-v.19|8|57

Expediente Nº 25391|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de trapos de piso y embebedores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de agosto de 1957, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|8-Nº L-4.688-v.14|8|57

Expediente Nº 25398|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de lámparas y tubos eléctricos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de agosto de 1957, a las 12.15 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|8-Nº L-4.689-v.14|8|57

(Expediente Nº 24.330-57)

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras de lana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de agosto de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|7-Nº L-4.539-v.9|8|57

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 240, referente a la adquisición de máquinas de sumar y calcular.

Los pliegos de condiciones correspondientes serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo Nº 145, 2º piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el día 20|8|957, a las 14.

e.26|7-Nº L-4.516-v.8|8|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 100

Expte. Nº 935|57

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de agosto de 1957, a las 14 horas, para la adquisición de 1.200 resmas de papel imitación hilo, formato 72 x 92 cms. (150 resmas de 36 kilos, filigranado; 250 resmas de 28 kilos, alisado y las 800 resmas restantes de 24 kilos, filigranado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.5|8-Nº L-4.748-v.7|8|57

Licitación Pública Nº 99

Expte. Nº 34.743|57

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de agosto de 1957, a las 13 horas, para la adquisición de un (1) camión para 4 toneladas de carga útil, motor 6 cilindros accionado a nafta. Una pick-up jeep, de tracción a 4 ruedas, motor 4 cilindros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.5|8-Nº L-4.749-v.7|8|57

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expediente Nº 3.744|57)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|57, para el día 22 de agosto de 1957, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas eléctricas, último modelo, de calcular, tipo automáticas, super-automáticas, con registro de tira, y con totalizador y operaciones parciales, y de suma-resta con registro, elementos destinados a este Organismo. — El Gerente Administrativo.

e.30|7-Nº L-4.610-v.12|8|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

21|8|57: Latas para 1 litro de YPF (6639), a las 10 horas.

31|8|57: Cabo manila (6596), a las 9 horas.

2|9|57: Válvulas de bronce (6597), a las 9 horas.

6|9|57: "T" prensa estopas para vástagos de bombeo (6642), a las 9,30 h.: Motores eléctricos (6644), a las 10 h.

7|9|57: Cabo manila (6640), a las 9 horas.

9|9|57: Camiones tanques y dinamiteros (6678), a las 10,30 h.; Grupos electrógenos (6676), a las 9,30 horas.

5|8-Nº L-4.740-v.19|8|57

13|8|57: Alcohol butílico (6636), a las 9 horas.

14|8|57: Frazadas y manteles (6621), a las 8 horas.

16|8|57: Copas de goma para pistones (6638), a las 13 horas.

19|8|57: Formularios (6624), a las 10 horas.

20|8|57: Medidores volumétricos para subproductos (6338), a las 12,30 h.; Utiles de escritorio (6532), a las 12 h.; Panel de radiador (6611), a las 13 h.

21|8|57: Material sanitario y de construcción (6501), a las 8,30.; Repuestos para surtidores (6514), a las 9 h.; Utiles de escritorio (6582), a las 11 horas.

22|8|57: Cajas terminales, postes y columnas (6533), a las 9,30 h.; Prestación servicio de Telex (6672), a las 10,30 horas.

24|8|57: Accesorios para cables (6565), a las 8,30 h.; Accesorios para cañería (6567), a las 9 horas.

26|8|57: Drogas y reactivos (6570), a las 8,30 h.; Caños y válvulas (6574), a las 9.; Explotación servició de refrigerio en Exposición "Bodas de Oro YPF" (6663), a las 11 horas.

27|8|57: Pinceles, brochas y cepillos (6583), a las 9.30 h.; Cuadernos y libretas (6590), a las 10,30 h.; Camión tractor (6578), a las 9 horas.

e.5|8-Nº L-4.741-v.9|8|57

Licitaciones públicas locales en el Interior:

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

14|8|57. — a las 17 horas. — Pliego nº 328: Contratación mano de obra para la ampliación de casas económicas nº 625 y 928 en Campamento Central de este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

DESTILERIA SAN LORENZO

19|8|57. — a las 11 horas. — Pliego nº 37: Cemento plástico en polvo y aislante compuesto

Pliegos y datos en Servicio Suministros de la Administración de esta Destilería.

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

19|8|57. — a las 15,30 horas. — Pliego nº M-135: Repuestos para motor Cummins LI-600.

27|8|57. — a las 15,30 horas. — Pliego nº M-136: Correas planas.

30|8|57. — a las 15,30 horas. — Pliego nº M-137: Repuestos para Caterpillar D-13.000.

Pliegos y datos en la Oficina de Compras y Contratos de la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

e.5|8-Nº L-4.742-v.9|8|57

COMBUSTIBLES SALIDOS (ENDE)

Licitaciones públicas: Día 14|8|57, número 57. Formularios, 16 horas.

Día 26|8|57, Nº 58, Moto-compresores, 16.30 horas; Nº 71, Galpones metálicos, 16.45 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña nº 1190, Capital; de 14 a 17 horas.

e.1º|8-Nº L-4.690-v.22|8|57

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 3.635: Turbo extractores de altas revoluciones p|12.000 m3.|hora de gas manufacturado. Apert. 27|8, 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|8-Nº L-4.770-v.12|8|57

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3634: Guinche con pluma montado sobre chassis autopropulsado. Apertura 16|8, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.30|7-Nº L-4.607-v.12|8|57

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3633: Dispositivo trasmisor del movimiento al integrador para medidor GE-5 según plano.

Apertura 12|8, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.25|7-Nº L-4.500-v.7|8|57

8|8|57: Reparación general del buque-tanque M. Frers (6555), a las 10 horas.

20|8|57: Tambores forma barril para aeronafta (6604), a las 10 horas.

22|8|57: Pistones para bombas (6530), a las 9 horas.

29|8|57: Maderas de pino (6593), a las 9 horas.

e.25|7-Nº L-4.503-v.7|8|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 140|57, para el día 26 de agosto de 1957, a las 12 horas, para la ejecución de sondeos de reconocimientos de subsuelo de fundación de un dique sobre el Río Bermejo en "Zanja del Tigre" (Pcia. de Salta).

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 150.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Jefatura Zona Norte, calle Bolívar 1150, San Miguel de Tucumán, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.5|8-Nº L-4.743-v.19|8|57

Postérgase para el día 11 de noviembre de 1957, a las 12 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 357|56, por la cual se tramita la presentación del proyecto y construcción de las Obras de Embalses de Río Hondo, en la Pcia. de Santiago del Estero, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional y cuya apertura estaba fijada en principio para el día 9 de agosto de 1957, a las 12,30 horas.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 1.500, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Jefatura Centro Norte, Av. Roca 214, (Pcia. de Santiago del Estero), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.2|8-Nº L-4.711-v.8|8|57

Llámase a Licitación Pública número 139|57, para el día 27 de setiembre de 1957, a las 12 horas, para contratar la construcción de las Obras de Captación para la provisión de agua al Campamento de Y. P. F., en Campo Durán (Provincia de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 500.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Jefatura Zona Norte, Bolívar 1150, San Miguel de Tucumán, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.31|7-Nº L-4.621-v.13|8|57

LICITACION PUBLICA Nº 137

Llámase a Licitación Pública número 137|57, para el día 20 de agosto de 1957, a las 13,30 horas, para: la provisión de lámparas eléctricas.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.30|7-Nº L-4.606-v.12|8|57

LICITACION PUBLICA Nº 133

Llámase a Licitación Pública número 133|57, para el día 23 de diciembre de 1957, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Termoeléctrica "Concepción del Uruguay" (Entre Ríos) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de cuarenta y un millones seiscientos mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 500.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Zona Litoral, 25 de Mayo 2072, (Santa Fe), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.29|7-Nº L-4.543-v.9|8|57

LICITACION PUBLICA Nº 132

Llámase a Licitación Pública número 132|57, para el día 26 de diciembre de 1957, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Termoeléctrica "Barranqueras" (Provincia del Chaco) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ochenta y cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 1.000.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Litoral, 25 de Mayo 2072, Santa Fe, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.26|7-Nº L-4.517-v.8|8|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 150|57, hasta el día 19 de agosto de 1957, a las 17 horas, para la provisión de materiales eléctricos, interceptores, pararrayos, cajas de empalme, transformadores, cajas terminales, etc., destinados a los elevadores de campaña de Alberti y Bragado, de la Provincia de Buenos Aires. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de Mercedes. Pliego $ 30 m|n. Presupuesto oficial m$n. 150.322.08.

e.6|8-Nº L-4.773-v.8|8|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.116 hasta el 19 de agosto de 1957, a las 16.30 horas, provisión: Artículos de ferretería.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.6|8-N L-4.771-v.8|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3.106 hasta 19 de agosto de 1957, 17 horas, provisión: pala cargadora mecánica sobre rodado neumático.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.6|8-Nº L-4.772-v.8|8|57

Llámase a Limitación Pública número 3.102 hasta 28 de octubre de 1957, 16.30 horas. Construcción un balizador para servicio Río de la Plata. Presupuesto Oficial: $ 7.000.000.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: 200.— en papel sellado.

e.5|8-Nº L-4.745-v.9|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3.115, hasta 16 de agosto de 1957, 16.30 horas, provisión: Artículos de bazar y menaje.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.5|8-Nº L-4.746-v.7|8|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.118, hasta 26 de agosto de 1957, a las 17 horas, provisión: Uniformes, Trajes de Fajina, etc., para personal embarcado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.2|8-Nº L-4.712-v.16|8|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de 5.030 Tn. de material pétreo granítico, $ 370.000. Presentación propuestas: 2 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|8-Nº L-4.774-v.20|8|57

Licitación pública para la adquisición de 6.000 Tn. de material pétreo cuarcítico, $ 420.000. Presentación propuestas: 4 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|8-Nº L-4.775-v.20|8|57

Licitación Pública Nº 3.425 para la adquisición de equipos de campaña, pesos 33.750. Presentación propuestas: 12 de agosto, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|8-Nº L-4.747-v.7|8|57

Licitación pública de las obras del camino de Ruta 8, tramo Solís — San Antonio de Areco, $ 18.170.309,05.

Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8-Nº L-4.691-v.22|8|57

Licitación pública, de las obras del puente sobre arroyo Yuquerí Chico y accesos, tramo Yeruá — Arroyo Ayuí Grande, $ 11.145.547,80.

Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8-Nº L-4.692-v.22|8|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Electromotobomba y tablero baja tensión. Expte. 9.087|1957. 19|8|1957 a las 15. Charcas 1840.

e.6|8-Nº L-4.776-v.8|8|57

LICITACION PUBLICA

Provisión, transporte y montaje instalación calefacción por agua caliente y agua caliente distrito Esquel.

Expediente: 32.139|55. 2|9|1957, a las 15. — Depósito de garantía: $ 1.600.00 moneda nacional.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Esquel (Chubut).

e.2|8-Nº L-4.713-v.16|8|57

Trituradoras de cascotes, hormigoneras, motobombas, martillos neumáticos y aparejos. — Expediente: 30470|1956. 3|9|1957, a las 15. — Charcas 1840.

e.2|8-Nº L-4.715-v.16|8|57

Automotores. — Expediente: 17174|1957. — 22|8|1957, a las 15,15. — Charcas 1840.

e.2|8-Nº L-4.716-v.16|8|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 54 hasta el 16 de agosto de 1957, 16 horas provisión agregado pétreo grueso.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital. Pliego: $ 10.00 m|n.

e.5|8-Nº L-4.744-v.7|8|57

Licitación Pública Nº 54. — Llámase a licitación hasta el día 29 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de calderas, quemadores y tanques de petróleo, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 733.334,85 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos. Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: pesos 30,00 moneda nacional.

Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

.31|7-Nº L-4.623-v.21|8|57

Licitación Pública Nº 53. — Llámase a licitación hasta el día 28 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación Termomecánicas, por "ajuste alzado", en el edificio de la Ciudad Universitaria de Córdoba — (Pabellón de Servicios Generales).

Presupuesto oficial: $ 1.559.757,45 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos. Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba, calle Concepción Arenal 98, Córdoba.

Precio de la documentación: pesos 20.— moneda nacional.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el 28 de agosto de 1957, a las 16 horas y en el Departamento Córdoba, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha. — César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.30|7-Nº L-4.608-v.20|8|57

Llámase Licitación Pública número 3.110, hasta 20 de agosto de 1957, a las 16.30 horas, provisión: Dos carcasas para bomba centrífuga de dragado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 10,00 moneda nacional.

e.29|7-Nº L-4.544-v.9|8|57

Llámase Licitación Pública número 3.114, hasta 16 agosto de 1957, 17 horas, provisión: Material para electricidad y teléfonos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

e.25|7-Nº L-4.505-v.7|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 149|57, hasta el día 16 de septiembre de 1957, a las 17 horas, para la provisión y montaje de los equipos cargadores impulsores centrífugos de cereal a granel para bodegas de barcos y líneas de alimentación eléctricas, destinados a los elevadores terminales y embarcaderos de Puerto Nuevo (Unidades I, III, VII, VIII y VI), de la Ciudad de Buenos Aires; Puerto Ingeniero White (Unidades 1, 2 y 3), Puerto Galván (Unidades 1, 2 y 3), La Plata (Unidad IX) y Quequén (Unidades I, II y III), de la Provincia de Buenos Aires y Rosario (Unidades I, II, IV, VI, VIII, X, XII, XIII y VII), San Lorenzo (Unidades XIV, XV, XVI y XVII), Villa Constitución (Unidades I y IV) y Santa Fe (Unidades I, II y III), situados en la Provincia de Santa Fe. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional; Juzgado Nacional de Bahía Blanca y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 300.— m|n. — Presupuesto oficial: $ 21.800.000 m|nacional.

e.18|7-Nº L. 4.386-v.7|8|57

Licitación Pública Nº 3423, para la adquisición de 350 acoplados tanques para transporte de combustibles, pesos 7.000.000.

Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7-Nº L-4.504-v.7|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo Las Armas, Coronel Vidal, Km. 310, Km. 340, $ 43.367.661,05.

Presentación propuestas: 21 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|7-Nº L-4.481-v.13|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 16, tramo Resistencia - Arroyo Ine (Puerto Antequera) y accesos a Resistencia y Barranqueras, sección Barranqueras - Puerto Antequera, pesos 18.192.736,55. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 20 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-4.417-v.9|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 7, tramo Arroyo Chacay - Polvaredas (Km. 1216-Km. 1251), $ 2.931.169,05. Presentación propuestas: 19 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-4.418-v.9|8|57

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 69|957

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Máquinas y Herramientas" (Para Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 12 de agosto de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos A.res, 5 de agosto de 1957. — Dirección General de Administración.

e.5|8-Nº L-4.734-v.7|8|57

Licitación Pública Nº 70|957

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días para adquirir: "Mesas Operación y Sillas Metálicas" (Para telecomunicaciones).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 26 de agosto de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1957. — Dirección General de Administración.

e.2|8-Nº L-4.707-v.16|8|57

Licitación Pública Nº 71|957

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días para adquirir: "Torres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 26 de agosto de 1957, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1957. — Dirección General de Administración.

e.2|8-Nº L-4.708-v.16|8|57

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES — Licitación Pública Nº 1-P|58

Nº 1-P|58 — 29|8 57, a las 12. Por la provisión de "Casillas Telefónicas". Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.1º|8-Nº L-4.686-v.7|8|57

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 Art. 6º)."

EDICION DE 16 PAGINAS
11 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
5 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

8.754|57. — Representante a la transmisión del Mando Presidencial de la República Dominicana. (Pág. 1).

8.722|57. — Decláranse Huéspedes Oficiales al Presidente del Consejo Económico de Francia y su Comitiva. (Pág. 1).

8.505|57. — Desígnase Vicario Capitular. (Pág. 2).

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto-Ley 8.587|57. — Prorróganse plazos para aplicar disposiciones del Estatuto del Docente. (Pág. 1).

8.444|57. — Designación. (Pág. 1).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

8.162|57. — Convenio con el Gobierno de la Provincia de Tucumán. (Página 2).

MINISTERIO DE GUERRA

6.743|57. — Juzgados de Instrucción Militar. (Pág. 3).

8.042|57. — Desígnase Agregado Militar a la Embajada Argentina en Canadá. (Pág. 4).

MINISTERIO DE HACIENDA

8.411|57. — Disuélvese la Comisión Asesora Honoraria de Economía y Finanzas. (Pág. 1).

7.738|57. — Revócase una resolución relativa a la venta de un edificio en propiedad horizontal. (Pág. 2).

8.340|57. — Participación inmobiliaria de Obras Sanitarias de la Nación. (Pág. 2).

MINISTERIO DE TRANSPORTES

8.240|57. — Fíjase plazo para el cometido de una comisión. (Pág. 2).

RESODUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

139|57. — Liquidación de viáticos, indemnizaciones y reintegro al personal de la Junta Nacional de Granos. (Pág. 4).

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

1.157|57. — Se asegura el abastecimiento de la manteca. (Pág. 3).

1.071|57. — Reglaméntanse las normas para la importación de automotores. (Pág. 4).

1.168|57. — Plazo de vencimiento del régimen para la comercialización de bolsas de arpillera de yute. (Pág. 4).

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

317, 318, 319 y 320|57. — Disposiciones de la Dirección General de Sanidad Animal. (Pág. 3).

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Tribunal de Cuentas de la Nación - Digesto Administrativo Nº 73. (Pág. 4)

Digesto Administrativo Nº 75. (Pág. 7)

Dirección Nacional de Aduanas. (Pág. 7)

Banco Hipotecario Nacional. (Pág. 10)

Solicitud de permiso. (Pág. 10)

I. A. P. I. - Remate. (Pág. 11)

LICITACIONES

Nuevas y anteriores. (Pág. 11)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública número 21.228|57; Pasaje de intercomunicación sud líneas subterráneas "A" y "C". Apertura: 13 9|57 a las 12 horas Valor del pliego: m$n. 200.— L. P. número 21.216|57: Machimbrado de virapita. Apertura: 2|9|57, a las 12 horas. Valor del pliego: m$n.: 10. — L. P. número 5622|57: Block de cilindro. Apertura: 2|9|57, a las 12.10 horas. Valor del pliego: m$n. 10. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345 Capital

e.5|8-Nº L-4.758-v.9|8|57

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a licitación pública para la provisión de: "zorras a motor y motores para zorras". Lic. M.57|197. Ap.: 12|8|57; 14 horas. Precio pliego: $ 10. — Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.5|8-Nº L-4.755-v.9|8|57

Llama a licitación pública, para la provisión de:

"Arena gruesa. de río".

Lic. M. 57|196. —. Ap. 8|8|57; 14 horas. Precio pliego $ 10.—

Informes: Of. Muestras y venta de pliegos. Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.1º|8-Nº L-4.698-v.7|8|57

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Este Departamento ha puesto en trámite las siguientes licitaciones públicas:

Nº 17|57, para la provisión de 2.500 gatos para vía, 6 gatos hidráulicos de 100 Ton., 8 de 50 Ton. y 10 de 30 Ton.

Fecha de apertura: 16 de setiembre de 1957, a las 14.30 horas.

Nº 18|57, para 45 máquinas esmeriladoras para rieles, 58 sierras portátiles para vía, 35 bulonadoras, 32 sacaclavos y 18 entalladoras portátiles de durmientes.

Fecha de apertura: 19 de setiembre de 1957, a las 14.30 horas; y Nº 19|57, para 4 tractores a oruga de 155 HP., en la barra, 2 buldozer completos angulables y 2 rectos, los 4 con control de cable delantero; 7 tractores a oruga de 75 HP., en la barra de tiro con 3 buldozer completos con cuchillas de hoja angulable y 4 cuchillas rectas para buldozer completos; 10 grúas sobre oruga de 5 Ton. de capacidad y 15 excavadoras sobre oruga convertibles de ¾ de yarda.

Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1957, a las 14.30 horas.

El material de estas licitaciones será de fabricación local o de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Pliego $ 40.— cada ejemplar.

e.31|7-Nº L-4.625-v.13|8|57

Se comunica que: Licitación Pública M.57|159: "Riel conductor y eclisas para ídem", se posterga la apertura para el día 19-8-57, a las 14 horas.

Informes: Of. Muestras y Venta de pliegos. Bmé. Mitre 2977, piso 1º; Capital. Lunes a viernes de 13 a 17 horas. e.25|7-Nº L-4.507-v.7|8|57

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Nº 658, A. M. G. 2|295|57: 50 juegos de economizadores completos, para caldera de Central Termoeléctrica, 21|8|57, 14.45 horas.

Nº 659, A. M. R. 1|643|57: 500 toneladas de chatarra de fundición de hierro gris, 21|8|57, 15.15 horas.

Nº 661, A. M. G. 2|727|57: 165.000 kilos de herbicida, 21|8|57, 16.15 horas.

Nº 662, A. M. R. 1|451|57: 18.400 metros de tubos de acero, para serpentina de caldera de locomotoras, 22|8|57, 14.00 horas.

Nº 665, N. 1|8718|1: Venta de 8 calderas usadas horizontales, de locomotoras, 22|8|57, 16.00 horas.

Nº 667, A. M. R. 1|645|57: 19.400 kilos de lingotes de bronce, redondos y hexagonales, 22|8|57, 16,30 horas.

Entrega de formularios y aperturas en Avda. Maipú 1302, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas.

e.5|8-Nº L-4.753-v.9|8|57

LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios, en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. — Buenos Aires.

Nº 670 — 26. L. 23|19|57 — 72.400 toneladas de leña para combustible de locomotoras, 23|8|57, 14 horas.

e.2|8-Nº L-4.719-v.16|8|57

Nº 656 — 8. S. 1|32. — Descarga de 140.000 toneladas de carbón de piedra y coke, en el Puerto de Villa Constitución. 21|8|57, 17 horas.

Nº 657 — 25. V. 125. — Sarga, entretela, percalina, paño y tartán para confección de uniformes de invierno. 21|8|57, 14 horas.

Nº 660 — A. M. G. 2|803|57. — 6.000 metros de cable de cobre. 21|8|57, 15,45 horas.

Nº 663 — A. M. R. 1|540|57. — 130.000 kilos de acero ángulo igual y 478.000 kilos de acero en planchuelas. 22|8|57, 14.30 horas.

Nº 664 — A. M. G. 2|702|57. — 40.000 tablas aserradas de madera Cebil Moro (Curupay Nacional). 22|8|57, 15.30 horas.

Entrega de formularios y aperturas en Avda. Maipú 1302, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas.

e.1º|8-Nº L-4.696-v.14|8|57

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta el día 30 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la construcción en los Estados Unidos de Norteamérica, de tres (3) remolcadores de empuje de 580 H.P. cada uno.

Los pliegos podrán retirarse en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, de 13 a 18 horas. e.22|7-Nº L-4.421-v.9|8|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de: Apertura 20|8|57. Púb. 302, 8.30 hs. Enganches acero a tornillos. Pliego $ 25.. Púb. 303, 9,30 hs. Equipo móvil p|sold. eléc: C. C., c|motor eléct. C. A. 220|380 V. 50 C|S. Pliego $ 20. — Púb. 305, 10,30 hs. Herbicidas. Pliego $ 20 — Púb. 306. 11,30 hs. Cable armado subterráneo, cajas, botellas, etc. Pliego $ 20. — Apertura 21|8|57: Púb. 307. 8.30 hs. Lámparas eléctricas v|tipos. Pliego $ 20. — Púb. 308, 9.30 hs. Material plástico super refractario. Pliego $ 20. — Púb. 18, 10,30 hs. Bronce en chapas v|medidas. Pliego $ 20. — Púb. 309, 11,30 hs. Carburo en piedra. Pliego $ 20.

Apertura 23|8|57: Púb. 310, 8,30 hs. Hierro cincado en chapas, acanalado. Pliego $ 20. Púb. 311. 9.30 hs. Gatos p|vía, de 15 Tdas. Pliego $ 20.

Apertura 27|8|57: Púb. 312, 8,30 hs. Vestuario invierno: trajes grises y azules, sobretodos y sacos abrigo. Pliego $ 20. Púb. 313, 9,30 hs. Alquiler camión volcador c|chófer. — Púb. 314, 10,30 hs. Llaves p|tuercas v|tipos y medidas. Pliego $ 20.

Retirar pliegos Depto. Suministros (Sec. Lic.) F. Lzo. Cap. Fed. días hábiles de 11.30 a 15 hs.

e.6|8-Nº L-4.778-v.14|8|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 666|57: Ampliaciones y mejoras en la playa de la estación empalme de Lobos.

Apertura el 20 de agosto de 1957, a las 10 horas en el Departamento Almacenes Generales, Remedios de Escalada. Pliego: $ 100.— a retirarse de la Oficina Control Técnico, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, entre las 11.30 y 17 horas. Presupuesto Oficial: $ 745.075.—. Jefe de Vía y Obras.

e.5|8-Nº L-4.754-v.9|8|57

LICITACION PUBLICA

V. 205. — Venta de un (1) automóvil usado marca Chevrolet Modelo 1937; pliego s|cargo, Apertura 29|8|57, 10 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Seccional Almacenes, Bahía Blanca, calle Rondeau Nº 998, Bahía Blanca, todos los días hábiles de 12 a 19 horas.

e.1º|8-Nº L- 4.697-v.7|8|57

Licitación Pública Nº 665|57. — Reacondicionamiento de vía entre Kilómetro 634,500 y 649. — Línea Bahía Blanca - Puerto Belgrano.

Apertura el 14 de agosto de 1957, a las 16 horas, en la Oficina Control Técnico.

Pliego $ 100,00 a retirarse de la Oficina Control Técnico, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, entre las 11.30 y 17 horas.

Presupuesto oficial $ 1.435.115,00.

e.1º|8-Nº L-4.699-v.7|8|57

LICITACION PUBLICA

G. 1.043. — Tubos de acero sin costura; pliego m$n. 25.00

Apertura 30|8|57, 10 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.26|7-Nº L-4.525-v.8|8|57

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública hasta las 15 hs. los días que se indican para: número 428, provisión de: Señales completas y accesorios para ídem. Apertura: 28|8|57. — Nº 435 provisión de: Géneros y ferrerías para uniformes. Apertura: 26|8|57. — Nº 422, provisión de: Motores y accesorios para Zorras tipo "Ferrocar". Apertura 2|9|57.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.5|8-Nº L-4.759-v.19|8|57

Llámase a Licitación Pública número 436, hasta las 15 horas del 4|9|57, para: la provisión de dos Excavadoras accionadas con motor tipo Diesel Caterpillar.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

Nota: Se aceptan ofertas C. y F. Puerto Buenos Aires.

e.25|7-Nº L-4.508-v.7|8|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

20 agosto 1957, 14 horas. — Confección ambos para fajina. O. C.58|57 Ax. 5. — 20 agosto 1957, 15 horas Sacos, pasamontañas y guantes de cuero. O. C. 58|57 Ax. 22. 21 agosto 1957, 14 horas. Borceguíes para nieve. D. C. 58|57 Ax. 23. 21 agosto 1957. 15 horas. Duraluminio, latón y bronce laminado. O. C. 1/57. Ax. 1. 22 agosto 1957. 14 horas. Bombas a vapor tipo Worthington. O. C. 50|57. Ax. 8. 22 agosto 1957, 15 horas. Azadas, azuelas, guadañas, machetes, palas y picos. O. C. 18|57. 22 agosto 1957, 16 horas. Bulones de acero. O. C. 2|57, Ax. 8. 23 agosto 1957, 14 horas. Aceite de lino. O. C. 5|57, Ax. 2. 23 agosto 1957, 15 horas. Remaches acero comunes y para calderas. O. C. 2|57. Ax. 10. 23 agosto 1957, 16 horas. Terrajas y dados. O. C. 7|56, Ax. 40. 26 agosto 1957, 14 horas. Machos para roscar 7|57 Ax. 3. 26 agosto 1957, 15 horas. Bulones de acero. O. C. 2|57, Ax. 6. 23 agosto 1957, 16 horas. Limas varias. O. C. 11|57, Ax. 5.

Consulta y retiro de pliegos. Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.31|7-Nº L-4.628-v.13|8|57

O. T. Nº 148